



**REGLAMENTO INTERNO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
2023**

INDICE

1	INTRODUCCIÓN	1
1.1	IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.....	1
1.2	OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.....	3
1.2.1	Objetivo General:.....	3
1.2.2	Objetivos específicos:.....	3
1.3	PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	4
1.3.1	Dignidad del ser humano.	4
1.3.2	Interés superior de los niños, niñas y/o adolescentes	4
1.3.3	No discriminación arbitraria.....	5
1.3.4	Participación.....	5
1.3.5	Principio de autonomía y diversidad.....	6
1.3.6	Responsabilidad.....	6
1.3.7	Legalidad	6
1.3.8	Justo y racional del procedimiento.....	7
1.3.9	Proporcionalidad.....	7
1.3.10	Transparencia	8
2	PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	8
2.1	FILOSOFÍA DEL ESTABLECIMIENTO	8
2.2	MISIÓN INSTITUCIONAL.....	8
2.3	VALORES INSTITUCIONALES	9
3	DERECHOS Y DEBERES.....	9
3.1	DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) ESTUDIANTES	10
3.2	DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) APODERADOS.....	12
3.3	DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS:.....	16
4	NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	17
4.1	APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	18
4.2	ADMISIÓN	18
4.3	FUNCIONAMIENTO INTERNO.....	19
4.3.1	Calendario escolar.....	19
4.3.2	Horarios.....	19
4.3.3	Atrasos.....	22
4.3.4	Control de Asistencia.	22

4.3.5	Retiro o salida de los(as) estudiantes durante la jornada.....	23
4.3.6	Ausencias.....	24
4.3.7	Justificaciones.....	25
4.3.8	Atención de apoderados	25
4.4	PRESENTACIÓN PERSONAL	26
4.4.1	Uso del uniforme.	26
4.4.2	Uso de indumentaria deportiva.....	27
4.4.3	Objetos y ropa extraviada	27
4.4.4	Aseo personal e higiene.	28
4.5	OPTIMIZACIÓN DEL CLIMA EN EL AULA PARA LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES.	29
4.6	NORMAS DE CONVIVENCIA REFERIDAS A LOS PATIOS DE RECREO.....	32
4.7	CUIDADO DEL ASEO, MOBILIARIO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.	33
4.8	OBJETOS PERSONALES, ARTEFACTOS ELECTRÓNICOS Y OBJETOS DE VALOR.....	34
4.9	TALLERES JEC Y ASIGNATURAS ELECTIVAS.....	35
4.10	TRANSPORTE ESCOLAR.	36
4.11	SUGERENCIAS POSITIVAS, RECLAMOS.....	37
5	ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	37
5.1	DEBIDO PROCESO ESCOLAR.	37
5.2	EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	38
5.3	PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	39
5.4	ESTÍMULOS POR ACTITUDES Y CONDUCTAS QUE PROMUEVEN O BENEFICIAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	39
5.4.1	Reconocimiento y premiación a la participación de alumnos en actividades deportivas, científicas, culturales, académicas o de planes normativos.....	39
5.4.2	Diploma de Buenos Compañeros	40
5.4.3	Premio a la Distinción Académica.....	40
5.4.4	Diploma a la Diversidad e Inclusión	40
5.4.5	Premiación estudiantes egresados de 8º básico y 4º Medio	40
5.5	FALTAS AL REGLAMENTO, MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O SANCIONATORIAS.	41
5.5.1	Faltas leves	41
5.5.2	Faltas Graves.....	44
5.5.3	Faltas Gravísimas.	48
5.5.4	Criterios de aplicación de medidas formativas o sanciones.....	56

5.5.5	Otras consideraciones de la aplicación de medidas formativas o sanciones.....	57
5.5.6	Obligación de denunciar delitos	58
6	BREVE DESCRIPCIÓN DE CARGOS Y ESTAMENTOS	60
6.1	DIRECTOR:	60
6.2	SUBDIRECTOR:.....	62
6.3	DIRECTOR INTERNADO	62
6.4	SOSTENEDOR.....	63
6.5	INSPECTOR GENERAL ENSEÑANZA MEDIA Y BÁSICA:.....	64
6.6	ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:	65
6.7	JEFE DE UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA:	66
6.8	DOCENTES:	67
6.8.1	Profesor Jefe:.....	67
6.8.2	Profesor de Asignatura:.....	68
6.8.3	Consejo de Profesores: Regulaciones Técnico Pedagógicas.....	69
6.9	ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:	69
6.10	CONSEJO ESCOLAR	72
6.11	CENTRO GENERAL DE PADRES	72
6.12	CENTROS DE ALUMNOS	73
7	OTRAS CONSIDERACIONES DEL REGLAMENTO:.....	74
7.1	REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	74
7.2	RESGUARDO DE INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES PERSONALES.	74
7.3	LIBERACIÓN DE IMÁGENES DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.	75
7.4	DOCUMENTACIÓN OFICIAL, CIRCULARES, ORDINARIOS, FIRMAS.	76
7.5	DESCERCIÓN ESCOLAR:	76
8	PROTOCOLOS	77
8.1	PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES, ENFERMEDADES Y SALUD DE LOS(AS) ESTUDIANTES. “Circular 482 Superintendencia Educación”.	77
8.2	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. “Circular 482, Superintendencia de Educación”.	87
8.3	PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS LICEO “ALFREDO BARRÍA OYARZÚN”, Circular 482 Superintendencia Educación.....	97

8.4	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL Y VULNERACIONES DE DERECHO CONSTITUTIVAS DE DELITO. Liceo Alfredo Barría Oyarzún. “Circular 482, Superintendencia Educación”	102
8.5	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES, NO CONSTITUTIVAS DE DELITO. “Circular 482 Superintendencia de Educación”	111
8.6	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN “CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS”. “Circular 482, Superintendencia de Educación”	121
8.7	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN “ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMBARAZO Y PADRES ADOLESCENTES”. “Circular 482, Superintendencia Educación”	126
8.8	PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES CON SITUACIONES ESPECIALES (RIESGO SOCIAL, PROBLEMAS DE SALUD, RIESGO DE VULNERACIONES DE DERECHOS Y CAPACIDADES DIFERENTES.	129
8.9	PROCEDIMIENTO DESCOMPENSACIONES EN EL AMBITO DE SALUD MENTAL Y ALTERACIONES EMOCIONALES O CONDUCTUALES TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA	129
8.10	PROTOCOLO DE RESGUARDO AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES.....	134

1 INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno para la Convivencia Escolar, se ha elaborado conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y a las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación: Ley N°20.536/2011, sobre Violencia Escolar, Artículo 662 que regula el Funcionamiento de Internados Escolares y Circular 482 del 22/06/ 2018 que Imparte Instrucciones Sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado, de la Superintendencia de Educación.

Consideramos preciso establecer mediante el presente reglamento, las directrices y lineamientos fundamentales destinados a normar el conjunto de interrelaciones formales y explícitas producidos en nuestra Unidad Educativa **"Liceo Alfredo del Carmen Barría Oyarzún"**

Asumiremos como Liceo, reconocer que el conjunto de normas establecidas en el presente reglamento se subordina a los principios educativos y jurídicos del Estado actual y a los diversos organismos nacionales e internacionales.

Queremos educar respetando y viviendo los valores presentes en la dignidad humana, construir en conjunto una comunidad comprometida con el prójimo. Que los diversos integrantes de nuestra comunidad se sientan identificados y amen a la institución, que nuestro clima organizacional sea positivo, transparente, permitiendo lograr los objetivos y lineamientos propuestos en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

El Liceo **"Alfredo del Carmen Barría Oyarzún"**, ubicado en la Comuna de Curaco de Vélez, es un establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Estado Chileno, como cooperador de la función educativa, según Decreto 1904 del 24 de junio de 1994. Del Ministerio de Educación Pública. Su nombre deriva de un

conocido y prestigiado maestro de la comuna, impulsor del desarrollo de la cultura, las artes y la literatura.

Como Institución Educacional atiende las necesidades educativas de muchos jóvenes los que provienen principalmente del sector rural de esta comuna, como también de otras circunvecinas. Atiende todos los niveles del sector Educacional; Pre-básica; Básica, Media HC y TP y cuenta con proyecto de integración en todos sus niveles.

El nombre del Liceo "**Alfredo del Carmen Barría Oyarzún**" fue reconocido oficialmente por el Mineduc, el 06 de Noviembre de 1987, según Resolución 224; Es directamente dependiente de la Corporación Municipal de Educación de Curaco de Vélez, comuna de la Región de los Lagos y de la Provincia de Chiloé y desde el 1º de junio de 2000, se encuentra adscrito al Proyecto de Jornada Escolar Completa. En la actualidad funciona en un moderno edificio inaugurado el 15 de agosto de 2018, ubicado en prolongación Goleta Ancud Nº 25, Curaco de Vélez.

El establecimiento cuenta además con un Internado Escolar Mixto, el cual acoge a estudiantes de sectores rurales o aislados de las 10 comunas de la Provincia de Chiloé, su funcionamiento se sustenta en la LGE y en sus aspectos locales, se relaciona contractual e ideológicamente con el PADEM que orienta la educación municipal y el Proyecto Educativo Institucional del Liceo Alfredo Barría Oyarzún del que se encuentra adscrito en su origen y normada en su Reconocimiento Oficial.

El internado se encuentra ubicado en Calle Gabriela Mistral nº 10, interior.

Los principales objetivos del internado son proporcionar alimentación y alojamiento diario a los alumnos ,acorde a sus necesidades, velar por la salud de los(as) estudiantes internos(as), desarrollar una labor de formación personal de los alumnos(as) orientada al aprendizaje de normas, valores y formación de hábitos, desarrollar actividades complementarias a la educación regular, de carácter cultural, artístico, deportivo y recreativo que contribuyan a su formación personal y social

además de promover en los(as) estudiantes actitudes que los(as) lleven a ser agentes difusores en su hogar, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida del grupo familiar.

1.2 OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

1.2.1 Objetivo General:

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

1.2.2 Objetivos específicos:

- a) Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de nuestra comunidad con el propósito de lograr la consecución de los objetivos propuestos por el establecimiento en su proyecto educativo.
- b) Garantizar y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, promoviendo su desarrollo personal y social.
- c) Contribuir a las condiciones técnico - pedagógicas y administrativas que propicien un clima organizacional adecuado a las necesidades del estudiante, con el fin de favorecer el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.
- d) Propiciar y regular las relaciones entre el establecimiento y la comunidad organizada en función del logro de los propósitos educativos.

- e) Posibilitar que cada estudiante llegue a formularse un proyecto de vida con metas claras y definidas, en directa concordancia con las demandas actuales.

1.3 PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El reglamento interno de nuestro establecimiento educacional, respeta los principios generales del sistema educativo chileno, contemplados en el artículo 3º de Ley General de Educación, debe fortalecer el respeto la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, con especial atención en los siguientes elementos:

1.3.1 Dignidad del ser humano.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de estos derechos implica, la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en si ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del reglamento interno deberá siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo que implica el respeto de la integridad física y moral, no pudiendo un integrante de la comunidad educativa ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos.

1.3.2 Interés superior de los niños, niñas y/o adolescentes

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los

derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño, para el desarrollo físico, mental, espiritual, social, psicológico y moral.

En él se concibe a los niños, niñas y/o adolescentes como sujetos de derecho y libertades fundamentales, con capacidad de ejercerlos con el debido acompañamiento de los adultos de acuerdo a su edad, grado de madurez, pertenencia grupo minoritario y autonomía. Así la evaluación del interés superior del niño por parte del establecimiento, deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares mencionadas.

1.3.3 No discriminación arbitraria

Encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la Ley establecida en el artículo 19, nº 2 de la Constitución Política de la Republica, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

La discriminación arbitraria se refiere a toda restricción, distinción o exclusión que carezca de justificación razonable, que cause privación perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales. Este principio se constituye a partir de los principios de integración e inclusión que promueven eliminar todas las formas de discriminación arbitraria.

1.3.4 Participación

La normativa educacional garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar del proceso educativo, en conformidad a la normativa vigente, así los(as) estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento y a expresar su opinión. Los apoderados gozan del derecho a ser escuchados participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del Proyecto Educativo, así mismo los(as)

profesionales y técnicos tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Liceo, mientras que los asistentes de la educación tienen derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad educativa.

Se deben garantizar instancia de participación a los estudiantes que se materialicen correctamente generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento. Relacionado con lo anterior se encuentra el derecho de libre asociación de los estudiantes con su Centro de Alumnos y de los Padres con su Centro General, consagrado en la normativa institucional que se expresa en la posibilidad que tienen los miembros de la comunidad educativa de asociarse libremente.

1.3.5 Principio de autonomía y diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de a la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a las normas de convivencia establecidas en el presente reglamento.

1.3.6 Responsabilidad

La educación es una función social, es decir es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores del proceso educativo, junto con ser titulares de determinados derechos deben cumplir también con determinados deberes tales como cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; respetar el reglamento interno, el proyecto educativo y en general todas las normas del establecimiento.

1.3.7 Legalidad

Este principio se refiere a la obligación del establecimiento de actuar de conformidad a los señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones, exige

que las disposiciones contenidas en el reglamento interno se ajuste a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, por lo que cualquier disposición que contravenga normas legales, se tendrán por no escritas, razón por la cual no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas a miembros de la comunidad educativa.

La segunda implica que el establecimiento solo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, por las causales establecidas en ese y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Las disposiciones del reglamento deben ser consistentes con el reglamento de orden, higiene y seguridad del establecimiento.

1.3.8 Justo y racional del procedimiento.

Se entenderá como procedimiento justo y racional aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos la comunicación al miembro de la comunidad educativa la falta establecida, por la cual se pretende sancionar, que se respete la presunción de inocencia, que se garantice el derecho a ser escuchados y entregar antecedentes para su defensa, que se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable y se garantice el derecho a solicitar revisión de las medidas antes de su aplicación, sin perjuicio al resto de los atributos que integran el debido proceso.

1.3.9 Proporcionalidad

Este principio se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para aplicar sanciones, en consecuencia, la calificación de las faltas al reglamento debe ser proporcional a la gravedad de los hechos y las medidas disciplinarias y sanciones deben por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva.

1.3.10 Transparencia

El principio de transparencia hace referencia al derecho de los apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento; así se dispone el derecho a ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus pupilos(as) bajo su responsabilidad, respecto de los procesos de aprendizaje y desarrollo de la convivencia y funcionamiento del Liceo.

Para ser efectivo el Reglamento Interno, se requiere del compromiso de toda la comunidad educativa: Sostenedor, Docentes, Asistentes de la educación, apoderados y estudiantes del establecimiento.

2 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

2.1 FILOSOFÍA DEL ESTABLECIMIENTO

La filosofía de la Institución llamada "**Alfredo del Carmen Barría Oyarzún**" es concordante con los principios rectores de la Educación Chilena, en cuanto a que se fomenta el desarrollo físico, intelectual y moral de todos los estudiantes; garantiza **EQUIDAD** por brindarles igualdad de oportunidades para todos, sin distinción de ninguna especie; Fomenta la participación de los estudiantes en su propio proceso educativo promoviendo de esta manera el mejoramiento de **la calidad de los aprendizajes de los estudiantes**, dejando atrás la etapa de acumulación mecánica de conocimientos para impulsar la autonomía individual, la capacidad de innovar, de crear, de participar y reflexionar, únicas maneras de abrirse paso hacia la educación superior o ingresar a la vida laboral.

2.2 MISIÓN INSTITUCIONAL

Entregar aprendizajes integrales significativos, dando énfasis en la inclusión, a

través, del proyecto de integración y participación activa de la comunidad en el logro de objetivos académicos, participación cultural, deportiva y cuidado del medioambiente, incorporando a la familia como pilar fundamental en el proceso de formación de nuestros estudiantes y promoción de los valores institucionales.

2.3 VALORES INSTITUCIONALES

Responsabilidad: Lograr un compromiso superior con el logro de una meta, es decir, ser capaz de asumir las tareas que se nos encomiendan y cumplir con ellas con disciplina y calidad.

Respeto: Permite una mejor convivencia entre los que integramos el establecimiento, también hace posible un entendimiento mutuo tanto para salir adelante en el ámbito académico como para solucionar cualquier tipo de problema que se presente.

Perseverancia: Actitud que nos permite enfrentar las dificultades con optimismo y confianza en lograr alcanzar nuestros anhelos y metas personales.

Honestidad: Indispensable para que las relaciones humanas se desenvuelvan en un ambiente de confianza y armonía, pues garantiza respaldo, seguridad y credibilidad en las personas.

Tolerancia: Virtud humana que involucra el respeto por las diferencias de ideas, pensamientos y características personales.

Respeto por el medio ambiente: Valor que se relaciona con la comprensión de la importancia que tiene nuestro entorno para nuestras vidas, los beneficios que nos entrega el medio ambiente, junto con una mirada respetuosa por los elementos que lo componen.

3 DERECHOS Y DEBERES

3.1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) ESTUDIANTES

Derechos:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral y una atención adecuada y oportuna.
- Derecho a conocer y a participar en la reflexión del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y en este contexto, exigir y recibir respeto de todos los miembros de la comunidad educativa y a no ser discriminado arbitrariamente.
- Expresar su opinión y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Ser respetado en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas, culturales y sexuales, y ejercer el derecho a formular sus propias opiniones, dentro de un marco de respeto hacia toda la comunidad educativa.
- Conocer y ser informados de las pautas evaluativas y a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.
- Asociarse entre ellos, organizarse y crear instancias que canalicen las inquietudes del estudiante, en forma libre y democrática respetando el marco regulatorio que establecen las normas del establecimiento, principalmente a través de la elección democrática de sus centros de Alumnos.
- Participar en las distintas actividades culturales, académicas, deportivas y recreativas y a formar parte de sus organizaciones escolares, de acuerdo a lo dispuesto por el establecimiento.
- Utilizar las dependencias del Liceo, previa solicitud y de acuerdo al horario y

normas establecidas por la dirección.

- Conocer el Reglamento Interno y sus Protocolos de Prevención y Actuación.
- Ser respetado como persona en su diversidad y singularidad.
- Derecho a que se reconozca todo lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la declaración de los derechos del niño en la Constitución Política del Estado, las leyes y reglamentos actuales vigentes.
- Recibir asistencia oportuna en caso de primeros auxilios u otras situaciones emergentes.
- Conocer regularmente su desempeño académico y disciplinario.
- Ser escuchados y respetados dentro del aula y fuera de ella por toda la comunidad educativa.
- Ser recibido por directivos y docentes para ser escuchados en sus peticiones, las que deben ser formuladas con respeto, de manera correcta y oportuna, según el conducto regular establecido para ello.
- Mantenerse informado de las distintas actividades escolares que se desarrollan en el establecimiento.
- Recibir apoyo y orientación cuando deba representar al establecimiento en actividades deportivas, artísticas, religiosas, culturales u otras que el establecimiento promueva.
- A ser retirado en Inspectoría General, Dirección, Subdirección, UTP o Convivencia Escolar antes del término de la jornada por su apoderado en caso de enfermedad u otro imprevisto.
- A ser evaluado en forma diferenciada, habiendo sido evaluado y diagnosticado por especialistas.
- A postular a becas y otros beneficios ofrecidos por el Liceo, la Corporación Municipal de Educación, JUNAEB, MINEDUC y/u otro órgano del Estado u ONG.

- A acogerse a los beneficios del seguro escolar, respetando normativa vigente.
- Conocer y entonar el himno del Liceo en actividades oficiales.
- Utilizar adecuadamente el uniforme escolar.
- A solicitar libros en biblioteca durante los recreos, dentro o después de la jornada.

Deberes:

- Brindar un trato digno, respetuoso, tolerante e inclusivo a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir regularmente a clases.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- Contribuir en mejorar el buen trato y la buena convivencia escolar.
- Respetar el PEI y el Reglamento del Liceo.
- Participar activamente en su proceso de aprendizaje.
- Respetar el ambiente de aprendizaje y trabajo escolar.
- Cumplir con su rol de estudiante, participando activa y positivamente en todo lo relacionado con el aprendizaje y trabajo escolar.
- Que en su tiempo libre participe en actividades extra programáticas, que el liceo propone y que estén acorde a sus intereses.
- Conciencia de respeto y protección por el medioambiente.
- Cuidar la infraestructura educacional.

3.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) APODERADOS

Derechos:

- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus pupilos(as) respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo

de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del PEI en conformidad a la normativa interna del Establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- Conocer las normas del reglamento interno y sus protocolos de prevención y actuación.
- Solicitar entrevistas personales, según sea necesario, y con la persona indicada, de acuerdo al tema a tratar.
- Conocer las observaciones que se registren en la Hoja de Registro de Observaciones Personales de su hijo.
- Recibir atención e información sobre su hijo, conforme al protocolo de entrevistas establecido en este reglamento.
- Informarse de las actividades complementarias y extra-programáticas que el establecimiento ofrece.
- Participar y organizarse en las distintas actividades ofrecidas por el Centro de Padres y Apoderados del establecimiento.
- Participar en la organización de actividades de Padres y Apoderados, por ejemplo, reunión de curso, directiva de curso, Centro de Padres y Apoderados del establecimiento.
- Participar en actividades organizadas por el establecimiento.

Deberes:

- Contar con un apoderado suplente en caso de emergencia.
- Educar a sus pupilos(as) y apoyar su proceso educativo, por ejemplo, crear un ambiente de estudio en el hogar, despertando en sus pupilos(as) el interés por aprender.
- Contribuir para que sus pupilos(as) cuenten con todos los útiles y materiales

escolares.

- Asegurarse de la correcta presentación personal de sus pupilos(as).
- Velar por la puntualidad y asistencia a clases, especialmente en días de evaluaciones, exigidas por el Liceo.
- Controlar las tareas y/o trabajos escolares sus pupilos, procurando que establezcan su propio horario, propiciando y fortaleciendo así una autonomía responsable y efectiva, de acuerdo a su edad.
- Promover la óptima realización de las tareas escolares.
- Orientar la planificación de horas de estudio, descanso y recreación.
- Ponderar las calificaciones escolares, teniendo presente que éstas son, principalmente, el resultado del esfuerzo personal de sus pupilos(as).
- Analizar con sus pupilos el rendimiento escolar obtenido, tomando decisiones oportunas y pertinentes, cuando éste no alcance el nivel esperado, para el mejoramiento continuo.
- Fomentar el conocimiento y cumplimiento de las normas y regulaciones que establece el Liceo.
- Gestionar oportuna y diligentemente los apoyos externos que requiere su hijo.
- Acompañar a su hijo en la búsqueda de soluciones a los problemas propios del desarrollo y en la definición de su futuro.
- Asumir los logros y/o dificultades de sus pupilos(as) ponderadamente, con una actitud confiada, madura y comprensiva.
- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional (PEI), al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).
- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa y, en virtud de ello, contribuir a la mantención de un clima de relaciones cercanas, positivas y de buen trato.

- Firmar las comunicaciones y circulares que sean enviadas; enviar oportunamente las colillas de acuso de recibo de informaciones.
- Asistir a entrevistas y reuniones de curso citadas por el Liceo, así como solicitarlas vía libreta de comunicaciones u otro medio.
- Propiciar y precaver un uso responsable de las redes sociales.
- Dirigir oportuna y adecuadamente la expresión de dudas, inquietudes y/o sugerencias positivas con el Liceo, de acuerdo al procedimiento de entrevistas.
- Concurrir a todas y cada una de las reuniones de curso, entrevistas y otros encuentros convocados por el Liceo.
- Justificar con la debida anticipación su ausencia o dificultad para asistir a entrevistas, reuniones y encuentros.
- Estar dispuesto a prestar servicio en la Directiva de Curso o Centro de Padres y Apoderados.
- Observar y comunicar oportunamente al Liceo, cambios significativos en el desarrollo y/o conductas de su hijo.
- Mantener una comunicación directa y oportuna con las diversas instancias del Liceo.
- Justificar las ausencias y atrasos del alumno a través de la Libreta de comunicaciones.
- Informarse de documentos y noticias emanadas del Liceo a través de su página web y circulares. www.liceoalfredobarria.cl
- Aceptar las decisiones tomadas por el Liceo en relación al seguimiento disciplinario, cuyo principal objetivo es formativo y correctivo, de manera que el alumno alcance progresivamente un desarrollo integral.
- Respetar y dar cumplimiento al Reglamento interno de convivencia escolar y

sus protocolos.

- Tomar conocimiento de la aplicación de medidas pedagógicas y/o disciplinarias aplicadas al alumno.
- Cancelar, reparar, reponer y responsabilizarse de los daños o destrozos de cualquier índole que el estudiante ocasione a los recursos e instalaciones muebles y/o inmuebles del Liceo o a bienes de miembros de la comunidad educativa.

3.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS:

Derechos:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- A solicitar el cumplimiento oportuno de lo establecido en el contrato de trabajo ante el empleador.
- A recibir los beneficios según la normativa laboral y educacional vigente.
- Ser escuchados y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios y elementos adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Organizarse y asociarse.
- Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización, tanto interno como externo, que contribuya al mejoramiento de su desempeño laboral.
- Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes.

- Conocer y participar el Proyecto Educativo Institucional.

Deberes:

- Ejercer sus funciones en forma idónea y responsable, entregando una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
- Conocer y vivir principios y valores contenidos en el Proyecto Educativo.
- Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Trabajar en equipo con sus pares.
- Respetar las normas del establecimiento y tener un trato respetuoso, tolerante e inclusivo con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- Promover y cautelar un ambiente adecuado de aprendizaje y trabajo escolar.
- Contribuir al mantenimiento, cuidado y ornato de la infraestructura del establecimiento durante y desde el ejercicio de sus tareas.
- Informar a la Dirección, oportunamente, de cualquier situación anormal ocurrida en el establecimiento.
- Participar en todas las instancias de formación y perfeccionamiento que requiera la Dirección del establecimiento, para el mejor desempeño de tareas y funciones dentro de su jornada laboral.
- Participar en todas las actividades requeridas por la dirección del establecimiento dentro de su jornada laboral.

4 NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

4.1 APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente reglamento aplica a toda la comunidad educativa del Liceo Alfredo Barría Oyarzun, no obstante, cabe considerar que los funcionarios del establecimiento se rigen además por el reglamento de orden, higiene y seguridad de la Corporación Municipal de Curaco de Vélez.

El reglamento aplica de igual forma en el Internado Escolar, debiendo sus funcionarios velar por la convivencia en ese espacio según lo establecido en el presente documento (normas, principios, protocolos, sanciones, debido proceso etc.) pudiendo existir particularidades de funcionamiento propias del sistema de internado escolar.

También el reglamento puede ser aplicado en circunstancias o situaciones que ocurran fuera del establecimiento (con o sin uniforme) tales como: buses del transporte escolar, trayectos, salidas pedagógicas, actividades deportivas, culturales entre otras. Como también hechos que ocurran fuera del establecimiento y que debido su gravedad dañen o pongan en riesgo la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa (agresiones físicas, amenazas, delitos o faltas tipificadas en la legislación chilena).

El presente reglamento aplica de igual forma a estudiantes en prácticas de la carrera de atención de enfermería en términos de derechos, deberes, admisión, faltas, sanciones, las particularidades relacionadas con uniforme, horarios y otros aspectos se encuentran definidos en el reglamento de práctica y titulación.

4.2 ADMISIÓN

Los procesos de admisión del establecimiento se encuentran determinados por el Sistema de Admisión Escolar, del Ministerio de Educación, que es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la cual los apoderados realizan su postulación al establecimiento.

La implementación de este sistema implica que el Establecimiento no podrá exigir antecedentes de ningún tipo a las familias, ni tampoco realizar pruebas académicas o entrevistas personales a los postulantes.

Existirán fechas definidas por el Ministerio de Educación para las postulaciones, así como para las postulaciones complementarias. En forma posterior los apoderados deberán revisar los resultados y confirmar la postulación, deberán de igual forma acercarse al establecimiento en forma presencial formalizar la matrícula.

Para que un(a) estudiante pueda ser matriculado(a) en el Internado Escolar, previamente deberá encontrarse matriculado en el Liceo.

4.3 FUNCIONAMIENTO INTERNO

4.3.1 Calendario escolar.

El establecimiento define su calendario escolar, en base al calendario presentado por la secretaria ministerial de educación X REGION DE LOS LAGOS, al cual se suman fechas relevantes definidas por el establecimiento. El presente Calendario es presentado al consejo escolar para su conocimiento al inicio del año escolar.

4.3.2 Horarios.

Tabla de Horarios Jornada Escolar:

Pre kínder - Kínder	Lunes a Jueves 8:30 a 15:40 Horas Viernes 8:30 a 13:25 horas	
1º Básico a 8º Básico	Lunes a Jueves 8:30 a 13:25 Horas Viernes 8:30 a 13:25 horas	De 14:15 a 15:40 Horas.
1º a 4º Medio	Lunes a jueves 8:15 a 14:00 Viernes 8:15 a 14:00	De 14:45 a 18:00 Horas.

Los horarios de la jornada de la tarde de la enseñanza media pueden variar en cada curso, siendo el horario máximo de salida las 18:00, los horarios deberán ser enviados a los apoderados vía correo electrónico.

DESAYUNO:

Los estudiantes recibirán desayuno del Programa de Alimentación Escolar PAE de la JUNAEB, el cual será entregado en el inicio del primer recreo para enseñanza media 9:45, y 10:00 enseñanza básica, bajo supervisión de encargado PAE e inspector. De igual forma los estudiantes que no son beneficiarios pueden traer su propia colación, la cual se sugiere que sea alimentación saludable, quedan prohibidos alimentos o bebidas que pongan sean nocivos para la salud de los estudiantes tales como bebidas energéticas o energizantes u otro, pudiendo estas ser requisadas.

ALMUERZO:

- Estudiantes de prekinder a cuarto básico recibirán desayuno del Programa de Alimentación Escolar PAE de la JUNAEB, 13:25 y enseñanza media que son beneficiarios del programa a las 14:00 horas.
- Estudiantes de 5º a 8º básico en sistema de internado y otros (as), con autorización firmada y bajo la responsabilidad de sus apoderados(as) pueden salir entre las 13:25 y las 14:10 horas, deberán portar pase entregado por el establecimiento el cual será retenido en la puerta al salir y devuelto al regreso.
- Estudiantes de 1º a 4º medio en sistema de internado y otros (as), con autorización firmada y bajo la responsabilidad de sus apoderados(as) pueden salir en horario de colación fuera del establecimiento entre las 14:00 y las 14:45 horas.
- De 1º a 4º medio los horarios de salida varían en cada curso y/o día de la semana, siendo como máximo el horario de salida las 18:00 horas, a excepción del día miércoles en el cual la salida es a las 17:00 horas, por motivo de reunión

de consejo de profesores.

Horarios Internado:

- Apertura de internado: (Horario de ingreso) domingos o día anterior a primer día hábil de cada semana, los estudiantes pueden ingresar entre las 15:00 y 20:00 horas. Los estudiantes deben portar papeleta de ingreso firmada por el apoderado(a) donde debe indicar el horario en el cual viaja desde su hogar hacia el internado, cualquier incongruencia o si algún estudiante no porta la papeleta, inspector(a) de turno respectivo deberá corroborar el horario de salida del hogar mediante llamado telefónico a apoderado(a).
- Horario de inicio de funcionamiento durante la jornada escolar 6:00 AM, los inspectores de turno encenderán luces y los estudiantes deberán levantarse, para hacer uso ordenado de los baños.
- Horario desayuno: 7:30 a 7:45 am.
- Horario almuerzo: Estudiantes enseñanza básica: 13:30 a 14:00 – Estudiantes enseñanza media 14:00 a 14:30 horas.
- Horario de salida 30 minutos: Es un horario posterior a la jornada escolar en el cual los estudiantes cuentan con un tiempo libre en el cual pueden salir del internado, y hacer uso de tiempo libre, no podrán salir del radio urbano de Curaco de Vélez, (el incumplimiento tal como salir hacia otra comuna en este horario será considerado una falta gravísima). El horario podrá ser modificado en caso que surja alguna actividad escolar o dependerá del horario de salida de clases.
- Retiro día viernes: Los estudiantes se retiran del internado portando papeleta de salida, una vez terminada su jornada escolar y habiendo almorzado o recibida su colación y dejando en orden su dormitorio, pudiendo ser flexible

el horario para algunos estudiantes por temas de traslado o clima. La Corporación municipal dispondrá de buses de acercamiento hacia Achao y Castro para los estudiantes, o de igual forma los estudiantes podrán movilizarse por sus propios medios, previa autorización de apoderado(a).

4.3.3 Atrasos.

- Estudiante que ingrese fuera del horario de entrada será controlado(a) por inspección, quien dejará registro y derivará inmediatamente a su sala de clases. El profesor(a) admitirá a ese(a) estudiante sin necesidad de pedir justificativo.
- Inspección llevará registro de atrasos.
- Cuando el atraso se produzca entre recreos, el profesor(a) dejará constancia en el libro de clases.
- Las reiteraciones de los atrasos injustificados se encuentran estipulados en el código de faltas.
- Los atrasos en el internado, sean horarios de colación, salidas, ingreso deberán ser registrados en hoja de vida del estudiante.

4.3.4 Control de Asistencia.

- Se registra al inicio de la jornada y de cada clase.
- Queda consignada en el Libro de Clases del curso.
- El apoderado debe justificar la inasistencia del alumno el día de su reintegro a clases, por medio de los procedimientos determinados en el presente reglamento.
- El control de asistencia del internado se registra en forma diaria (ingresos o retiros), el registro de mujeres lo realiza la inspectora de turno a cargo, de la misma forma se realiza en el pabellón de varones, quedando un registro unificado en la oficina de dirección del internado.

4.3.5 Retiro o salida de los(as) estudiantes durante la jornada.

- El alumno no debe salir del Liceo o Internado durante la jornada escolar, durante la jornada escolar u horario de funcionamiento del internado, salir sin autorización se encuentra contemplado en el código de faltas.
- Su retiro durante la jornada sea del Liceo o internado constituye una excepción, (horas médicas, trámites importantes que solo puedan realizarse en días hábiles), esto con el propósito de evitar accidentes u otros imprevistos en horario escolar.
- Un estudiante sólo puede ser retirado por su apoderado o apoderado suplente. El hecho debe quedar registrado y con firma del adulto responsable en el Libro de salida del Liceo y/o Internado Escolar según corresponda. Como medida excepcional un estudiante podrá ser autorizado para retirarse del establecimiento o internado por una causa justificada (hora médica u otro trámite importante con respaldo) pudiendo el apoderado autorizar vía telefónica (estudiantes de otras comunas o sectores rurales), aplica de igual forma para el internado.

Excepcionalmente, en caso que el alumno sea retirado por otro adulto, el establecimiento deberá informar de ello el padre, madre o apoderado por escrito, en libreta de comunicaciones o vía telefónica (estudiantes de otras comunas o sectores aislados) dando a conocer el nombre y apellido de la persona que lo retira. El hecho debe quedar registrado y con firma del adulto responsable en el Libro de Salida del Liceo y/o Internado Escolar según corresponda.

Si el alumno tiene evaluación calendarizada, el Liceo, como norma general, no avala ni respalda su retiro.

Los(as) estudiantes en sistema de internado no podrán abandonar ni fugarse del Internado durante su permanencia, de ocurrir esta situación el inspector de turno deberá informar a la Dirección del Internado y Liceo, al Apoderado (a) y dar cuenta

a Carabineros (se excluye estudiantes mayores de edad).

(esta medida solo menores de 18 años).

Los estudiantes de enseñanza media podrán retirarse al término de su jornada de clases.

Los estudiantes que utilizan el transporte licitado que su horario de término de clases no coincida con los buses, deberán contar con autorización firmada por su apoderado para retirarse del establecimiento y movilizarse por sus propios medios.

En caso contrario deberán permanecer dentro del establecimiento a la espera de los buses.

4.3.6 Ausencias.

Toda ausencia a clases completa o parcial durante la jornada escolar deberá ser justificada mediante los mecanismos estipulados en el presente reglamento.

En el caso de los alumnos que deban ausentarse del Liceo por cinco días o más, y por razones que puedan ser previstas, el apoderado debe informar previamente dichas circunstancias al, director, inspector general o encargado, a de convivencia escolar.

En casos de ausencias prolongadas y la no comparecencia de sus apoderados a justificar la situación del estudiante, el profesor (a) jefe intentará tomar contacto telefónico con el apoderado (3 días sin justificación), de no lograr tomar contacto el equipo de convivencia escolar procederá a realizar visita domiciliaría a fin de corroborar la situación de las ausencias y velar por el derecho a la educación del estudiante.

En caso de persistir las ausencias reiteradas de estudiantes menores de 18 años, habiéndose agotado instancias para su reincorporación regular al sistema educativo, el establecimiento tiene la obligación de informar al Tribunal de Familia dicha situación, ya que la deserción escolar atenta contra el derecho a la educación.

El alumno, con apoyo de sus padres, debe asumir la responsabilidad de ponerse al día en contenidos, tareas, trabajos y evaluaciones, debiendo cumplir con sus obligaciones escolares en las fechas previamente definidas por el Liceo, pudiendo darse excepciones justificadas por situaciones especiales que serán evaluadas por la dirección del establecimiento, con apoyo de UTP, profesor(a) jefe, equipo PIE o equipo de convivencia escolar.

4.3.7 Justificaciones.

Cada inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado o apoderado suplente, por escrito y con firma en la libreta de comunicaciones, especificando las causas que la han motivado. El alumno debe presentar el justificativo en Inspectoría, Dirección, Subdirección, UTP o Encargado-a de Convivencia Escolar y/o Internado según corresponda.

En el caso de estudiantes con domicilio en otras comunas o en los sectores rurales de la comuna de Curaco de Vélez, las justificaciones podrán realizarse vía telefónica en la inspectoría respectiva del establecimiento, ante cualquiera de los estamentos del establecimiento, señalados en el párrafo anterior.

Los(as) apoderados deberán justificar en forma previa su inasistencia a reuniones de curso, o entrevistas citadas por el profesor jefe u otro profesional del establecimiento, debiendo el propio apoderado coordinar una entrevista con quien corresponda. Cabe considerar que la falta de compromiso en el proceso educativo del establecimiento puede llegar a configurar una vulneración de derechos o ser objeto por parte de sanciones estipuladas en el presente reglamento.

4.3.8 Atención de apoderados

Los apoderados que acudan al establecimiento serán recepcionados en la portería, desde donde se autorizará su ingreso, siendo acompañados a las dependencias

donde serán atendidos dentro del horario de funcionamiento del Liceo.

Existirán horarios definidos por los profesores jefes y programa de integración para la atención de apoderados, cuando se trate de temas relacionados con esos estamentos.

No obstante, lo anterior, queda estrictamente prohibido el ingreso de apoderados a las aulas en la jornada escolar para evitar la interrupción de clases y/o la libre circulación de apoderados en el establecimiento, en jornadas regulares de clases.

4.4 PRESENTACIÓN PERSONAL

4.4.1 Uso del uniforme.

El uso del uniforme oficial del establecimiento se declara obligatorio, se sugiere su uso ya que identifica al estudiante y alumna con nuestro liceo, consecuentemente, su uso y adecuada presentación personal, refleja el respeto y preocupación de los padres y/o apoderados por fortalecer la identidad del establecimiento. La comunidad escolar deberá favorecer el uso adecuado del uniforme escolar.

- Sweater del liceo de color azul marino
- Parka o casaca del mismo color (azul marino)
- Pantalón gris de tela
- Polera del establecimiento, camisa blanca o blusa blanca con corbata institucional.
- Zapatos de color negro
- Buzo del establecimiento.
- Falda o jumper de color azul marino
- Pantalón de tela color azul marino

En el caso de que estudiantes se presenten al establecimiento sin su uniforme, se revisarán los motivos y el profesor jefe o equipo de convivencia escolar podrá

solicitar entrevista al apoderado.

En ningún caso el incumplimiento del uniforme escolar puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o exclusión de actividades educativas.

4.4.2 Uso de indumentaria deportiva.

Los días en que los y las estudiantes tengan clases de educación física, podrán acudir durante toda la jornada escolar con el buzo del establecimiento, ya que éste forma parte del uniforme oficial del Liceo.

Por otra parte, los y las estudiantes que no cuenten con el buzo del establecimiento podrán utilizar cualquier otro tipo de ropa deportiva que sea cómoda y útil para la clase en cuestión, los docentes de educación física dispondrán de un espacio de tiempo específico para que puedan mudarse en los camarines del gimnasio.

Los y las estudiantes deberán cuidar la carpeta del gimnasio por lo que se les requiere que utilicen solo zapatillas (se prohíbe el ingreso a clases de educación física con zapatos), además se requiere que las zapatillas se encuentren limpias.

Alumnos y alumnas que se presenten a clases de Educación Física sin la indumentaria deportiva necesaria y sin justificativo del apoderado, serán anotados en la Hoja de Registro de Observaciones Personales del Libro de Clases por el profesor de Educación Física, exigiéndoles, además, el cumplimiento de dicha norma para la siguiente clase. De persistir la conducta el profesor jefe o equipo de convivencia escolar podrá solicitar entrevista con el apoderado.

4.4.3 Objetos y ropa extraviada

Los objetos o vestuario extraviado, será guardado en inspectoría o por convivencia

escolar, para poder ser reclamados, los objetos serán publicados y en caso de no ser reclamados al término de cada semestre podrán ser donados.

4.4.4 Aseo personal e higiene.

Como parte de los derechos fundamentales, relacionados con las condiciones para un pleno y adecuado desarrollo de los y las estudiantes, el Liceo promueve el orden, higiene y aseo personal como parte de la identidad de nuestros(as) estudiantes, por lo cual se sugiere:

- Ropa limpia e idealmente planchada.
- Ropa adecuada para cada estación del año (principalmente ropa de frío o lluvia en invierno)
- Zapatos limpios.
- Evitar el uso de anillos, collares, piercing y uñas largas.
- Se sugiere el uso del pelo ordenado y limpio.
- Aseo personal diario.

En caso que algún(a) estudiante presente en forma constante problemas de aseo personal o higiene, podrá ser entrevistado (según edad y desarrollo) o se citará a entrevista a su apoderado, por parte del profesor jefe o equipo de convivencia escolar, bajo el propósito de educar y contribuir a la mejora de la situación.

En caso de persistir problemas de higiene personal habiéndose educado y creado las condiciones para la superación de la situación, y que estos problemas atenten con el desarrollo del o la estudiante, el Liceo o Internado podrán activar protocolo de vulneraciones de derecho.

Los alumnos (as) en sistema de internado deben colaborar con el aseo de: dormitorios, baños, comedor, pasillos y serán responsables de realizar su aseo personal, hacer sus camas, lavado de su vestuario y posterior aseo de la sala de

lavado, será deber de los inspectores (as) verificar en forma diaria su cumplimiento, en caso que no se cumpla, deberá consignarse en la hoja de vía de cada estudiante.

4.5 BENEFICIO DE INTERNADO ESCOLAR

El Ministerio de Educación con el propósito de promover el mejoramiento de la calidad con equidad de la educación, especialmente en los sectores más vulnerables de la población, posibilitando el ingreso, la permanencia y la promoción de los alumnos en el sistema educacional establece mediante Decreto de Ley 1025 de 1995, REQUISITOS TECNICO-PEDAGOGICOS PARA LA CREACION Y AMPLIACION DE INTERNADOS SUBVENCIONADOS Y FIJA PROCEDIMIENTO PARA POSTULACION Y APROBACION.

Las disposiciones que se imparten en el decreto mencionado, tienen por objeto regular la creación y ampliación de internados escolares, con un criterio flexible que permita adecuarlas sus características y necesidades y otorgar atención integral a niños y jóvenes de enseñanza básica y media, para permitirles la continuidad de sus estudios, en el nivel y modalidad escolar requeridos cuando en el lugar de su residencia no existan los establecimientos educacionales correspondientes.

De igual forma se establece que para la creación y ampliación de internados deberá cumplirse con el siguiente requisito técnico-pedagógico: Contar con un Plan Educativo Anual del Internado, el que deberá ser complementario a los programas educativos que aplique el establecimiento educacional al cual se encuentra adscrito el internado. Para Dicho Plan Educativo Anual deberá considerar, a lo menos:

- la promoción de valores éticos, morales y cívicos, y la formación de hábitos de cuidado personal.

- el aprendizaje de normas sociales y la formación de hábitos de convivencia.

- el desarrollo de actividades destinadas a atender los intereses y aptitudes artísticas, culturales, científicas y deportivas de los alumnos.

- el desarrollo de actividades de reforzamiento educativo complementarias a los programas de enseñanza aprendizaje escolar en que participan los alumnos internos.

Además del requisito técnico-pedagógico establecido en el artículo anterior para la creación y ampliación de internados, será necesario:

a.- Atender una población escolar de localidades que no cuenten con establecimientos educacionales del nivel y modalidad requerida.

b.- Que las condiciones de desplazamiento y accesibilidad de los alumnos al establecimiento educacional, tales como aspectos geográficos, climáticos u otros, les impidan asistir a él en forma regular y sostenida durante todo el año escolar.

c.- Que la población escolar demandante, sea de escasos recursos, y en especial proveniente de sectores rurales y urbanos marginales.

Requisitos de postulación:

Debe encontrarse matriculado (a) en el Liceo Alfredo Barría.

El beneficio puede otorgarse a estudiantes de segundo ciclo y enseñanza media, no obstante, los estudiantes de 5º y 6º básico deben presentar un informe psicosocial, donde se especifique que cuenta con el suficiente nivel de autonomía para hacer uso del beneficio.

Debe contar por obligación con un apoderado suplente, que pueda presentarse al establecimiento en caso de urgencia.

Causales de rechazo o supresión del beneficio:

Causales de rechazo: Se realiza durante el periodo de matrícula.

Niños, niñas o adolescentes infractores de ley que al existir otros programas e instituciones especializadas en la intervención.

Causales de supresión del beneficio: *La supresión del beneficio puede darse durante el transcurso del año escolar o en el periodo de matrícula, ya que tienen como fundamento el resguardo de la integridad del propio(a) estudiante o de otros integrantes de la comunidad educativa.*

En el evento en que el estudiante incurra en conductas tipificadas como delito en el contexto escolar.

Cuando no tenga registro de asistencia por dos meses continuos sin justificación acreditada.

Ante el incumplimiento de los apoderados (as), de las obligaciones presentes en el manual de convivencia escolar, (no presentarse en caso de emergencia, no cumplir con indicaciones médicas u otra.) que pongan en riesgo la integridad del estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.

Ante faltas graves o gravísimas del reglamento interno de convivencia escolar pudiendo utilizarse las figuras de condicionalidad, no renovación o cancelación de matrícula del internado acordes a la o las faltas cometidas.

Haberse comprobado falsedad u omisión de información proporcionada por el apoderado(a) al momento de la matricula (declaración de salud u otra).

4.6 OPTIMIZACIÓN DEL CLIMA EN EL AULA PARA LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES.

- Ingresar puntualmente y en orden a la sala de clases, junto al profesor.
- Saludo cordial entre docentes y estudiantes.
- Responden al control de asistencia.
- Guardan y apagan equipos de audio y celular.
- Limpian su puesto y sector aledaño.
- Se distribuyen ordenadamente en la sala.
- Traen sus materiales para cada clase.
- Escuchan y respetan turnos de participación en la clase. El profesor motiva la escucha y la interacción
- Se involucran en la clase.
- Evitan ingerir alimentos en la clase.

4.7 NORMAS DE CONVIVENCIA REFERIDAS A LOS PATIOS DE RECREO.

- En ningún caso, pueden permanecer estudiantes en las salas de clases durante el periodo de recreo, sin la presencia de una persona responsable, salvo expresa autorización del inspector general por enfermedad o imposibilidad física del estudiante para salir al patio o pasillo.
- Un asistente de la educación cuidará de que no queden estudiantes rezagados en las salas.
- Los estudiantes evitarán la utilización de objetos y juegos que supongan un peligro para los demás compañeros o daños a la infraestructura.
- Existen espacios determinados para los diferentes ciclos en que los y las estudiantes pueden circular dentro del establecimiento, lo cual es supervisado durante los recreos por asistentes de la educación.

- No está permitido subirse a las rejas, jugar en las escaleras, barandillas o sitios que conlleven peligro, así como comunicarse o intercambiar objetos por las rejas o muros, con personas ajenas al establecimiento.

4.8 CUIDADO DEL ASEO, MOBILIARIO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

- Es deber de toda la comunidad educativa cuidar el entorno, aspecto esencial del clima de convivencia escolar y de la calidad de los aprendizajes.
- Es deber de todo estudiante cuidar el orden y limpieza del establecimiento, por tanto, el liceo dispondrá en diferentes puntos contenedores y basureros los cuales deben ser utilizados adecuadamente.
- El aseo de las salas en enseñanza básica y pre básica queda a cargo de asistentes de la educación determinados en aquella labor.
- En enseñanza media los cursos con apoyo de su profesor jefe deben organizarse para el aseo diario de las salas, el que se realizará al final de la jornada escolar, debiendo el docente de asignatura disponer de un tiempo adecuado para que se realice la limpieza, el aseo será reforzado por asistentes de la educación determinados para esta labor.
- Durante la jornada escolar si un docente ingresa a una sala de clases y esta se encuentra desaseada, deberá solicitar a los(as) estudiantes limpiar y ordenar el espacio, antes de iniciar la clase correspondiente dejando registro en el libro de clases.
- Toda la comunidad educativa debe cuidar y hacer uso adecuado de las instalaciones del Liceo: salas de clases, patios, biblioteca, laboratorios, baños, cancha, gimnasio y toda dependencia en general.
- Los daños ocasionados por estudiantes que sean realizados con intencionalidad, por conductas temerarias o mal uso de infraestructura o equipamiento, deberán

ser repuestos por los apoderados, habiéndose previamente corroborado su participación en los hechos.

- Los notebooks, parlantes, proyectores y/o accesorios (cables, adaptadores, entre otros) de propiedad del establecimiento, sólo pueden ser solicitados por docentes a los respectivos encargados para el uso pedagógico, estos podrán ser facilitados a los estudiantes quienes deberán presentar autorización firmada por el docente respectivo.

4.9 OBJETOS PERSONALES, ARTEFACTOS ELECTRÓNICOS Y OBJETOS DE VALOR.

- El uso del celular en hora de clases, para fines de aprendizaje, para todos los alumnos, debe ser autorizado por el profesor. Caso contrario, debe permanecer apagado y guardado.
- En caso de uso distinto a los señalados anteriormente, en primer lugar, se realizará entrevista formativa por parte de profesor de asignatura o profesor jefe, de persistir la conducta se dejará registro en la hoja de vida del estudiante, si la conducta se mantiene se procederá a citar a entrevista a su apoderado, por parte de inspección general o equipo de convivencia escolar.
- No podrán ser requisados por parte del personal del establecimiento teléfonos celulares, objetos de valor o cualquier objeto que constituya propiedad privada.
- El Liceo e Internado no se hace responsable por pérdidas y/o daños de teléfonos celulares, otros aparatos electrónicos, dinero u objetos de valor portados voluntariamente por los alumnos.
- Ningún miembro de la comunidad escolar está autorizado para registrar mochilas, bolsos o casilleros de los estudiantes, ya que esto atenta contra su derecho a la intimidad o privacidad.
- Al término de cada semestre escolar, las prendas no debidamente identificadas

ni oportunamente reconocidas y retiradas, serán donadas o entregadas con fines benéficos.

4.10 TALLERES JEC Y ASIGNATURAS ELECTIVAS

TALLERES JEC

Las actividades curriculares no lectivas (talleres JEC) son espacios pedagógicos que la comunidad educativa debe construir de acuerdo a la misión del liceo, a las características de sus estudiantes, de sus familias y del contexto en que se inserta. Los talleres JEC tienen carácter obligatorio, algunos de éstos por su naturaleza, podrán ser realizados fuera del establecimiento, en dependencias municipales o de la comunidad tales como patinodromo, cancha Sintética Municipal, Gimnasio Municipal o Gimnasio Bordemar, de igual forma algunos de ellos podrán realizarse fuera de la jornada escolar. Los horarios y lugares donde se realicen los talleres deberán ser informados a los apoderados vía correo electrónico.

CLASES DE RELIGIÓN:

- Se aplicará en cada curso una encuesta en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 924/83 de educación, respecto de la cual en caso de que la totalidad de los padres o apoderados de un curso manifiesten en la encuesta que no desean que sus pupilos(as) o pupilos cursen clases de Religión, las horas correspondientes a dicho sector serán distribuidas por el establecimiento dentro de los sectores de aprendizaje de formación general. En caso de que dicha opción sea ejercida por uno o algunos padres o apoderados de un curso, el establecimiento determinará que los(as) estudiantes deberán elegir un taller JEC adicional, en caso de que el taller no coincida con el horario de Religión el tiempo será destinado para reforzamiento y estudio en el CRA del establecimiento el que será supervisado por la encargada respectiva.

4.11 TRANSPORTE ESCOLAR.

- El transporte escolar es un servicio licitado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, quien se encarga de fiscalizar y velar por el buen funcionamiento del servicio. Es este Ministerio quien define las rutas, temporalidad, término o renovación de las licitaciones, así como también los cupos por sector y las máquinas que realizarán el servicio.
- El establecimiento en tanto cuenta con un libro de reclamos y sugerencias para cada uno de los transportes licitados. Funcionarios del establecimiento se encargarán de velar por el cumplimiento de los horarios en el servicio de transporte y de que cada estudiante suba a su recorrido correspondiente en el horario de salida de los buses.
- Para cada ruta existirán horarios definidos respecto de los cuales, serán los(as) estudiantes y apoderados(as) responsables de su cumplimiento. Es de exclusiva responsabilidad del apoderado(a) esperar a su pupilo(a) en el lugar definido de acercamiento a su domicilio.
- De igual forma es obligación del apoderado(a) titular informar al establecimiento cualquier cambio de domicilio del estudiante y/o situaciones puntuales en las cuales el o la estudiante no utilizará el servicio de transporte.
- Los posibles accidentes que ocurran en el transporte escolar se encuentran cubiertos por el seguro escolar.
- Las faltas al reglamento interno de convivencia escolar y lo estipulado en término de sanciones y/o medidas formativas o pedagógicas de igual forma aplican dentro del transporte.
- En caso de que un(a) estudiante se retrase y pierda la locomoción por descuido o irresponsabilidad, se le consignará en su hoja de vida como una falta y se informará de manera inmediata a su apoderado(a), quien será responsable de

coordinar el traslado, ya que el establecimiento carece de vehículos autorizados para traslado de estudiantes.

- Respecto del transporte Escolar el Establecimiento realizará una reunión anual al inicio del año escolar para concordar con Licitantes horarios, recorridos, etc.

4.12 SUGERENCIAS POSITIVAS, RECLAMOS.

- Las consultas, reclamos, denuncias y/o sugerencias positivas deben ser presentados, ante miembros la dirección o subdirección del establecimiento o ante el Encargado de Convivencia Escolar, en forma verbal o escrita. Estas instancias redactarán acta, anotando textualmente el reclamo, firmando el acta tanto la persona que presenta el reclamo como quien lo recibe. En caso que el reclamante se niegue a firmar, se debe dejar la observación en el acta, indicando el hecho y la causa, por ejemplo: temor, vergüenza, entre otras.
- Una vez concluida las acciones relacionadas con el reclamo, se tendrá que dar respuesta escrita o en entrevista personal. Si se trata de denuncias respecto a conductas lesivas a la convivencia, se implementará el debido proceso y los protocolos de actuación para cada materia concreta.

5 ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1 DEBIDO PROCESO ESCOLAR.

- El debido proceso en un establecimiento educacional es un principio escolar, según el cual todo integrante de la comunidad educativa tiene derecho a ser escuchado y a que el Liceo desarrolle un procedimiento fundamentado frente a denuncias de situaciones que eventualmente alteran la sana convivencia escolar.

- Recibido un reclamo por parte de algún integrante de la comunidad educativa, el Liceo implementará el protocolo de actuación específico según la conducta que eventualmente atente contra la convivencia escolar y deba ser analizada a efectos de resolver desestimarla o no. Al respecto se insertan en este documento los diversos Protocolos de Prevención y Actuación los que en detalle regulan situaciones concretas por materia.
- En todas las actuaciones del proceso de investigación mencionado, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

5.2 EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- Existirá un Equipo de Sana Convivencia Escolar, que, entre otras, tendrá las siguientes atribuciones:
- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa en los temas de convivencia escolar que se requiera: violencia escolar o cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar, protocolos, además de temas relacionados con enfoque de derechos de infancia, sexualidad afectividad y género entre otros.
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores, inspectores de internado u otras autoridades del establecimiento,

así como los procedimientos a seguir en cada caso.

- Evaluar anualmente el reglamento de convivencia escolar y sugerir actualizaciones y/o modificaciones.
- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

5.3 PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- Dado que la Convivencia Escolar es un proceso dinámico y que se despliega en el tiempo de diferentes maneras, existe en el establecimiento un plan anual de convivencia escolar, el que es revisado y modificado y evaluado cada año con el fin de ofrecer una respuesta más eficaz a las dinámicas surgidas en el establecimiento.
- La elaboración e implementación de un plan anual es un conjunto de objetivos y actividades tendientes al desarrollo de áreas relevantes para la convivencia escolar, así como también a la materialización de acciones que permitan desarrollar, visibilizar y movilizar buenas formas de convivir entre todos los actores de la comunidad educativa. Cuenta con fases de diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación.

5.4 ESTÍMULOS POR ACTITUDES Y CONDUCTAS QUE PROMUEVEN O BENEFICIAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

5.4.1 Reconocimiento y premiación a la participación de alumnos en actividades deportivas, científicas, culturales, académicas o de planes normativos.

Estas actividades son destacadas y sus participantes reconocidos o premiados en ceremonia pública en el establecimiento frente al alumnado, en un plazo posterior y cercano al término de la actividad. El momento y lugar de realización del acto interno, es definido por la dirección del establecimiento en conocimiento del consejo de profesores.

5.4.2 Diploma de Buenos Compañeros

Se otorga diploma a los alumnos que hayan sido destacados por sus propios compañeros de curso en la vivencia de actitudes de compañerismo, tales como respeto, liderazgos positivos, tolerancia, solidaridad, inclusión, cordialidad, generosidad y apoyo, y que representan los principios y valores del establecimiento.

5.4.3 Premio a la Distinción Académica

Se premiará a los estudiantes que presenten los mejores promedios de sus respectivos cursos con una salida pedagógica al finalizar el año escolar, desde 5° básico a 4° medio, de acuerdo a lo estipulado en el PME.

5.4.4 Diploma a la Diversidad e Inclusión

En el acto del día de la Convivencia Escolar el día de la convivencia escolar, se entregarán distinciones a estudiantes que participen y/o contribuyan en fortalecer los valores relacionados con el respeto a la diversidad e inclusión.

5.4.5 Premiación estudiantes egresados de 8º básico y 4º Medio

A los estudiantes que egresan de 8º básico y 4º medio se entregan las siguientes distinciones:

- Premio mejor promedio del año 8º y 4º medio. (Corporación Municipal)
- Premio mejor promedio acumulado 1º a 4º medio. (Municipalidad)
- Premio al esfuerzo.
- Distinción al mejor compañero.
- Distinción liderazgos positivos.
- Distinción aportes a la comunidad educativa.
- Diploma a participaciones destacadas en talleres JEC u otros.

5.5 FALTAS AL REGLAMENTO, MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O SANCIONATORIAS.

5.5.1 Faltas leves

Son alteraciones leves de la convivencia, aquellas que vulneran las normas de convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad y que no están clasificadas en el presente reglamento como graves o gravísimas.

Situaciones que constituyen faltas leves:

- Interrumpir la clase o actividad que se está desarrollando con actitudes inadecuadas (gritos, lanzar objetos, jugar cartas, comer, peinarse, alisarse el pelo, maquillarse, etc.)
- Ingresar al liceo, después del horario establecido sin justificación.
- Atrasarse a clases tanto al inicio de la jornada como en los cambios de hora.
- Presentarse a clases de educación física sin la indumentaria deportiva necesaria.
- No desarrollar las actividades escolares dentro del horario correspondiente.
- Destruir material de trabajo o instrumentos de evaluación.
- Realizar ventas no autorizadas por la dirección del establecimiento.
- Utilizar un lenguaje soez o vulgar en sala de clases, pasillos, patios o actividades del establecimiento o internado.
- Dar uso inapropiado a materiales o equipos del establecimiento.
- Ingresar a dependencias del liceo o Internado sin una autorización correspondiente (salas de profesores, salas de computación, sala de música, oficinas, estacionamiento, calderas, sala de máquinas, baños de personal etc.).
- Para estudiantes internos(as) no respetar los horarios, (en especial las horas de estudio o silencio en dormitorios); incumplir con alimentación, labores de aseo y orden asignadas; utilizar en horas de descanso literas de otros(as) compañeros(as), acostarse con sus similares.

- Conductas imprudentes (correr o jugar en las escaleras, juegos excesivamente bruscos, jugar en las barandas).
- Se prohíbe el ingreso de mascotas o animales al establecimiento o internado, el estudiante que intente ingresar al establecimiento con una mascota deberá esperar en portería junto a su mascota en espera de ser retirado por apoderado(a), representan un obstáculo para el normal funcionamiento del establecimiento.
- Prohibición de jugar en los pasillos futbol, basquetbol o voleibol, u otro deporte que genere riesgo de accidentes ya que estos espacios no se encuentran diseñados para tales efectos y representan un riesgo para la integridad de los integrantes de la comunidad educativa. Solo se permitirá este tipo de juegos a kínder, prekinder y 1º básico bajo supervisión.
- De igual forma se prohíbe jugar futbol en espacios del patio cercanos a ventanales, se debe propiciar el uso inclusivo de los espacios en el patio, el cuidado de la infraestructura y la integridad de la comunidad educativa.
- Se prohíbe utilizar aparatos eléctricos dentro del establecimiento tales como: secadores de pelo, alisadores, hervidores u otros los cuales podrán ser requisados por cualquier docentes, inspectores o equipo de convivencia escolar y entregados al apoderado (en el internado escolar se podrán utilizar secadores y alisadores los cuales podrán ser supervisados por inspectores o ser requisados en caso de estar en mal estado).
- Crear grupos de WhatsApp sin consentimiento y supervisión de un docente.¹
- Utilizar aparatos tecnológicos durante la clase o en actividades oficiales del Liceo, sin autorización del docente, asistente de la educación, de la sala o de la actividad.

¹Se sugiere evitar la utilización de grupos de WhatsApp tanto entre estudiante como en apoderados, estos se podrán utilizar solo bajo supervisión de un docente y con autorización de apoderados.

- Se prohíbe cualquier tipo de ventas no autorizadas por la dirección, laminas, cartas, alimentos, juguetes de colección. El establecimiento no se hará responsable por cualquier tipo de intercambio que realicen los estudiantes.
- Se prohíbe cualquier tipo de apuestas de dinero o bienes.

Medidas pedagógico-formativas y su superación:

Diálogo personal formativo. Es una conversación formal con el (la) estudiante que puede ser realizada por un(a) docente de asignatura, inspectores, equipo de convivencia escolar, profesor jefe y/o Directivos del Liceo, en la que se le manifiesta al estudiante que ha incurrido en una conducta que va en contra de los valores y/o normas del establecimiento, instando a la reflexión y toma de conciencia. Deberá registrarse en Hoja de Registro de Observaciones Personales del Libro de Clases.

Entrevista apoderada(o): En caso de que existan en la hoja de vida del estudiante 3 registros con faltas leves al reglamento, se citará a entrevista al apoderado para comunicar las trasgresiones en la que ha incurrido el (la) estudiante, para propiciar el diálogo dentro de la familia y la búsqueda de compromisos y soluciones colaborativas. La citación a entrevista podrá ser realizada por el (la) profesor(a) jefe, inspectores generales, Director, Subdirector o Equipo de Convivencia Escolar debiendo quedar registro en el libro de clases la fecha de la citación y concurrencia o inasistencia del apoderado.

Derivación a instancias externas o internas de apoyo especializado. De persistir las conductas y faltas leves al reglamento el Liceo habiéndose ejecutado las instancias previas y dependiendo de las circunstancias el establecimiento puede solicitar al padre, madre o apoderado del estudiante que asista a alguna instancia

externa de apoyo, tales como: consejería personal, grupal y/o familiar, asistencia a charlas, talleres, cursos u otros relacionados con la temática involucrada de acuerdo a la necesidad y las circunstancias u ofrecer apoyo interno por parte de equipo de convivencia escolar (orientadora, trabajadora social o psicólogo), terapeuta ocupacional, psicóloga PIE.

Pérdida de recreo de salidas (ESTUDIANTES EN SISTEMA DE INTERNADO): Por acumulación de faltas leves (3) los estudiantes en sistema de internado podrán perder los espacios de recreo de salida por un periodo no mayor a 3 días, lo cual será determinado por inspectores de turno, deberá quedar registrado en crónica y hoja de vida del estudiante e informado al apoderado.

5.5.2 Faltas Graves.

Son alteraciones graves de la convivencia aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Situaciones que constituyen faltas graves:

- Copiar y/o suplantar documentos y trabajos de otras compañeras y/o compañeros.
- Inasistencia a clases sin justificación, no ingresar a clases durante la jornada escolar, faltar a clases sin el conocimiento del apoderado.
- Destruir pertenencias de sus compañeros(as).
- Conductas temerarias que pongan en riesgo la integridad del estudiante o algún otro integrante de la comunidad educativa. (trepar techos, rejas, saltar por las ventanas, lanzar objetos).
- Dañar el prestigio del Liceo.

- Ocultar información que comprometa a otro u otros miembros de la comunidad escolar relacionada con una falta al reglamento.
- Mentir, faltar a la verdad, ocultar información o injuriar.
- Realizar en el establecimiento, internado o cualquier lugar donde aplica este reglamento demostraciones afectivas sexuales de carácter íntimo, (Tocarse partes íntimas, acercamientos corporales, roces inadecuados, gestos obscenos, exponer imágenes o videos con contenido sexual virtual).
- Agresiones de carácter aislado, físicas, verbales y/o psicológicas (empujones, golpes de puño, patadas, riñas, insultos, amenazas).
- Descuidar o ensuciar deliberadamente cualquier dependencia del establecimiento.
- Grabar o tomar fotografías de cualquier integrante de la comunidad educativa sin su consentimiento.
- Publicar imágenes o videos de cualquier integrante de la comunidad educativa sin su consentimiento.
- Para estudiantes en sistema de internado, ingresar a dormitorios de mujeres (en caso de los varones) y a pabellones de varones (en caso de las mujeres) en cualquier horario, dormir o acostarse más de un estudiante en una cama.
- Ingresar al establecimiento o portar en cualquier actividad del establecimiento, pistolas a balines, cigarros eléctricos, laser, los cuales podrán ser requisados por cualquier docentes, inspectores o equipo de convivencia escolar y entregados al apoderado.

Medidas pedagógico-formativas y su superación:

Entrevista al Apoderado:

Todas las faltas graves al reglamento deberán ser informadas en forma oportuna

al apoderado, pudiendo ser entrevistados por Inspectores Generales, Director, Subdirector o equipo de convivencia escolar.

- Diálogo personal formativo (Ver 5.5.1).
- Derivación a instancias externas o internas de de apoyo especializado (Ver5.5.1)

Seguimiento y acompañamiento disciplinario:

- El establecimiento aplica medidas pedagógico-formativas, reparatorias y disciplinarias o sancionatorias en el marco de un proceso denominado “seguimiento y acompañamiento disciplinario”. Este es un compromiso contraído por el estudiante y apoderado para mejorar su comportamiento, disciplina y/o responsabilidad.

- Ello supone apoyar al alumno en su proceso de cambio de conducta, actitudes y fortalecimiento de principios y valores, definiendo metas y plazos para ello, el establecimiento entiende que los alumnos necesitan ciertas estrategias de apoyo o supervisión especial por parte de la familia, del Liceo o de especialistas externos para que puedan cumplir adecuadamente el compromiso contraído.

- La medida la determina inspectoría general comunicándola al alumno en entrevista personal e informándola al apoderado, siendo ejecutada por el equipo de convivencia escolar, con apoyo de profesores jefe e inspectores del internado.

- Durante el período de vigencia de la medida se hará un proceso de seguimiento y acompañamiento, el que consiste, por ejemplo, en entrevistas regulares de apoyo al alumno, informando el equipo de convivencia escolar y/o Profesor jefe al padre, madre o apoderado.

- El plazo de esta medida no será inferior a un mes ni superior a dos meses.

Su incumplimiento, es decir, la no superación de la(s) condición(es) establecida(s) por el Liceo y/o la reiteración de la(s) falta(s) será causal para aplicar una Prórroga

de la Amonestación o una medida disciplinaria mayor.

- El Consejo de profesores y profesor jefe deben estar en conocimiento de la situación del alumno para brindar el debido apoyo.

- El apoderado podrá apelar a la resolución de una medida disciplinaria a la dirección del establecimiento, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida, dicha apelación podrá incluir una carta del estudiante, si correspondiere. La dirección informará al apelante de la resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el ingreso de la apelación. Se notificará en entrevista personal o por escrito.

Podrá considerarse otra medida no mencionada anteriormente y concordada entre familia y Liceo, cuyo objetivo sea apoyar al alumno.

Suspensión de clases:

- El inspector general siempre en conjunto con encargada de convivencia escolar, podrá determinar la suspensión de clases hasta por 5 días hábiles en caso que la gravedad de la falta lo amerite, teniendo en cuenta que se trata de una medida excepcional, fundamentada en “conductas que pongan en riesgo real la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluida la integridad física y/o psicológica del propio alumno”.

- Esta medida se podrá prorrogar excepcionalmente por igual período si persevera el peligro o riesgo mencionado.

- Esta medida puede ser apelada por el o la estudiante en conjunto con su apoderado, presentando los descargos correspondientes, sólo ante el Director o Subdirector del Establecimiento (estudiantes de enseñanza básica).

Pérdida de recreo de salidas (ESTUDIANTES EN SISTEMA DE INTERNADO): Por faltas graves los estudiantes en sistema de internado podrán perder los espacios de

recreo de salida por un periodo no mayor a 5 días, lo cual será determinado por inspectores de turno, deberá quedar registrado en crónica y hoja de vida del estudiante e informado al apoderado.

5.5.3 Faltas Gravísimas.

Son alteraciones gravísimas de la convivencia, aquellas actitudes y comportamiento que atenten contra la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa.

Situaciones que constituyen faltas gravísimas:

- Agresiones físicas, verbales o psicológicas (físicas o virtuales) reiteradas en el tiempo a cualquier integrante de la comunidad educativa o agresiones aisladas que causen daño físico o psicológico significativo.
- Manifestaciones de violencia escolar que se configuren como Bullying o Cyberbullying en cualquiera de sus formas (con asimétrica de poder, reiteración e intencionalidad), incluye suplantación de identidad o Catfish, Outing o violación de intimidad, Stalking o Cyberstalking, Doxear o develar información privada, Fake news o noticias falsas.
- Agresiones de carácter sexual (asiladas o reiteradas) tales como acoso sexual, prácticas abusivas sexuales, Sexting, Sextorsión.
- Difundir material pornográfico mediante cualquier medio (físico o virtual) o acceder a páginas con contenido pornográfico haciendo uso de equipos del establecimiento (incluye almacenamiento o difusión de Pack o Nudes).
- Consumir, portar, vender o facilitar cigarrillos o tabaco en el establecimiento.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas, medicamentos, sustancias ilícitas e lícitas que alteren la conciencia.
- Ingresar o encontrarse bajo efectos del alcohol o con alteración de conciencia en

- cualquier dependencia del establecimiento (Liceo, internado), trayecto o en cualquier actividad organizada, patrocinada o coordinada por éste.
- Cambiar, falsificar o adulterar notas y/o documentos oficiales del Liceo.
 - Sustraer y/o dañar documentación oficial del establecimiento.
 - Ingresar al establecimiento objetos que puedan dañar la integridad física, todo tipo de armas, paralizadores, gas pimienta instrumentos, utensilios u objetos contundentes, cortantes o cortopunzantes, objetos o material incendiario, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales.
 - Efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o la integridad física de las personas (tales como el uso de bombas de ruido, de agua y actos de sabotaje en general, etc.)
 - Robar o sustraer, hurtar o apropiarse indebidamente de objetos personales y/o dinero de cualquier miembro de la comunidad educativa o del propio establecimiento.
 - Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes, características físicas o cualquier otra circunstancia.
 - Exhibir, transmitir, difundir o almacenar por medio virtual cualquier conducta de maltrato escolar (Happy Slapping).
 - Incitación a cualquier acto de violencia escolar.
 - Sobornar o intentar sobornar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
 - Hackear la red de computación del Liceo, intentar hacerlo o provocar deliberadamente algún daño al suministro de energía o de red, independientemente del resultado final.
 - Acompañarse por terceras personas con el objeto de amedrentar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del

establecimiento.

- Todas las manifestaciones de violencia por razones de género, que incluye agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.
- Participar directa o indirectamente en cualquier conducta tipificada en nuestra legislación como falta o delito.
- Provocar daños con intencionalidad o por conductas temerarias a la infraestructura o equipamiento del establecimiento.

Medidas pedagógico-formativas y su superación:

Medidas de acompañamiento

- Todas las faltas gravísimas deben ser informadas en forma oportuna a su apoderado.
- Diálogo personal formativo (Ver 5.5.1).
- Derivación a profesional de apoyo interno especializado (Ver 5.5.1)
- Derivación a otras instancias de apoyo especializado (Ver 5.5.1)
- Seguimiento y acompañamiento disciplinario. (Ver 5.5.1)
- **Pérdida de recreo de salidas (ESTUDIANTES EN SISTEMA DE INTERNADO)**

Medidas disciplinarias o Sanciones

Condicionalidad:

El encargado de convivencia en conjunto con los inspectores generales podrán aplicar condicionalidad de matrícula (en caso de ausencia de los mencionados la medida podrá ser aplicadas por quien supla funciones de inspector en conjunto con algún integrante del equipo de convivencia escolar tras consulta al director).

- El Liceo aplica medidas pedagógico-formativas, reparatorias y disciplinarias o sancionatorias en el marco de un proceso denominado “seguimiento y acompañamiento disciplinario”. Ello supone apoyar al alumno en su proceso de cambio de conducta, actitudes y fortalecimiento de principios y valores, definiendo metas y plazos para ello. La dirección del Liceo entiende que los estudiantes con seguimiento y acompañamiento disciplinario necesitan ciertas estrategias de apoyo o supervisión especial por parte de la familia, del Liceo o de especialistas externos para que, en lo posible, puedan cumplir adecuadamente el compromiso contraído y puedan lograr el objetivo formativo de superar la medida.
- Este es el último llamado de atención a nivel conductual y/o de responsabilidad.
- La medida la aplican los inspectores generales, siempre en conjunto con el equipo de convivencia comunicándola al alumno en entrevista personal e informándola al apoderado, la medida será aplicada aun cuando el apoderado habiendo sido citado no se presente al establecimiento, se le informará vía telefónica y por escrito pudiendo utilizarse el correo electrónico institucional del estudiante.
- Durante el período de vigencia de la medida se hará un proceso de seguimiento acompañamiento, el que consiste, por ejemplo, en entrevistas regulares de apoyo al alumno, informando los inspectores generales y/o profesor jefe al padre, madre o apoderado, Director y/o Subdirector.
- El plazo de duración de esta medida no será inferior a un mes ni superior a un semestre, se da por entendido que es un semestre temporal., equivalente 4 meses pudiendo este traspasarse del término de un año escolar al siguiente hasta cumplir los 4 meses.
- Esta medida no es prorrogable. Su incumplimiento, es decir, la no superación de la(s) condición(es) establecida(s) por el Liceo y/o la reiteración de la(s) falta(s)

será causal para aplicar la medida disciplinaria siguiente, pudiendo ser ésta la No Renovación de Matrícula para el siguiente año escolar.

- El Consejo de Ciclo y los profesores del curso deben estar en conocimiento de la situación del alumno para brindar el debido apoyo.
- El padre, madre o apoderado podrá apelar por escrito a la resolución de una medida disciplinaria de sanción a la dirección del establecimiento, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida. Dicha apelación podrá incluir una carta del estudiante, si correspondiere. La dirección informará al apelante de la resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el ingreso de la apelación. Se notificará en entrevista personal o por escrito.
- La Condicionalidad se revisa regularmente con una periodicidad bimensual, tanto con alumnos como con apoderados, sea en conjunto o por separado.
- Los alumnos que estén condicionales no podrán representar al Liceo en actividades internas ni externas, ni formar parte de delegaciones, grupos o cursos que realicen viajes o salidas pedagógicas.

Suspensión de clases:

- El Liceo (Encargada de convivencia escolar e inspector general) podrá determinar la suspensión de clases hasta por 5 días hábiles en caso que la gravedad de la falta lo amerite, teniendo en cuenta que se trata de una medida excepcional, fundamentada en conductas que pongan en riesgo real la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad

educativa, incluida la integridad física y/o psicológica del propio alumno. Esta medida se podrá prorrogar excepcionalmente por igual período si persevera el peligro o riesgo mencionado.

Suspensión o cancelación de actividades propias del Liceo

- El encargado de convivencia en conjunto con los inspectores generales (en caso de ausencia de los mencionados las medidas podrán ser aplicadas por quien supla funciones de inspector en conjunto con algún integrante del equipo de convivencia escolar) podrá aplicar la suspensión del alumno y/o prohibir la asistencia y participación de estudiantes en actividades propias del Liceo (Fiestas, Intercambios, Viaje de Estudio, Celebraciones, Campeonatos, entre otras) y la representación del Liceo en actividades internas o externas a alumnos que hayan incurrido en faltas causantes de Condicionalidad, Cancelación de Matrícula (Expulsión) o No Renovación de Matrícula, por transgresiones a la buena convivencia escolar, en el marco de un debido proceso.
- Según sea el resultado del proceso de indagación, reparación de la falta y/o sanción, la actividad propia del Liceo puede ser también temporalmente suspendida, recalendarizada o definitivamente cancelada.
- El padre, madre o apoderado podrá apelar por escrito a la resolución de la medida disciplinaria de sanción la dirección o subdirección del establecimiento, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida. Dicha apelación podrá incluir una carta del estudiante, si correspondiere. La dirección informará al apelante de la resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el ingreso de la apelación. Se notificará en entrevista personal o por escrito.

No Renovación de Matrícula

- Si durante el tiempo de vigencia de la condicionalidad, el (la) estudiante comete una nueva falta grave o muy grave y/o hay reiteración de las faltas ya consignadas y/o no se observan avances, se evaluará la aplicación de la medida de no renovación de matrícula.
- Es aquella medida disciplinaria que puede adoptar el Liceo en la que se da aviso al estudiante, padre, madre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente, de acuerdo al procedimiento y regulación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, con garantía y observancia, en todo momento, del justo y debido proceso escolar.
- El alumno mantiene su matrícula y calidad de alumno regular durante el proceso y hasta el término del año escolar.
- Le medida la implementará el encargado de Convivencia Escolar en conjunto con Inspectoría General.
- El padre, madre o apoderado del alumno al que le sea aplicada la medida de no renovación de matrícula, tendrá derecho a apelar por escrito y solo una vez al Director del Liceo, dentro de un periodo máximo de 15 días corridos, luego de informada la medida.
- El Director del Liceo consultará al Consejo de Profesores antes de tomar una decisión.
- La respuesta a la misma la hará saber el Director, en entrevista personal o por escrito, al padre, madre o apoderado, en el transcurso de los siguientes 10 días hábiles de recibida la apelación.
- Sin perjuicio de la apelación, el padre, madre o apoderado es responsable de buscar Liceo apenas se le notifique la medida de no renovación de matrícula, más allá que considere el apelar a la medida y esperar la resolución de la misma.
- En caso de ser aceptada la apelación por el Director, es decir, se revoque la medida de No Renovación de Matrícula, el equipo de convivencia escolar en

conjunto con inspección podrá resolver aplicar al alumno alguna de las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- Respecto del internado escolar, los estudiantes que cometieran faltas mediante conductas que pongan en riesgo su integridad como la del resto de la comunidad educativa tales como: consumo de alcohol u otras drogas y fugas (cuando estas se reiteran, habiéndose prestado los apoyos correspondientes); agresiones físicas (dependiendo de la gravedad) podrá ser cancelada su matrícula en el internado durante el transcurso del año escolar.

Cancelación de la matrícula (Expulsión).

- La expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que implica el retiro obligado del estudiante del establecimiento. Es considerada una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación afecte gravemente la convivencia escolar, medida que siempre se debe aplicar conforme a un justo proceso, que debe contemplar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Es una medida aplicable a la comisión de delitos o conductas muy graves que ponen en peligro la integridad física y/o psicológica del propio alumno y/o la de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Es deber del director de iniciar el procedimiento sancionatorio, procedimiento de expulsión y debido proceso del reglamento en situaciones relacionadas con uso y porte de armas, daño a la integridad física y psíquica, agresiones sexuales y daños a infraestructura del establecimiento, realizados por cualquier miembro de la comunidad educativa y pudiendo ser víctima, integrantes de la comunidad educativa o terceros.
- La expulsión deberá ser informada a la Superintendencia de Educación.

- En entrevista personal, se comunicará la medida al padre, madre o apoderado.
- El director tendrá la facultad de suspender al estudiante mientras se desarrolla el proceso de expulsión, considerando la suspensión como una medida cautelar y no como una sanción.
- El padre, madre o apoderado del alumno al que le sea aplicada la medida de expulsión, tendrá derecho a apelar por escrito y solo una vez al Director del Liceo, dentro de un periodo máximo de 5 días corridos, luego de informada la medida.
- El Director del Liceo consultará al Consejo de Profesores antes de tomar una decisión respecto de la apelación.
- La respuesta a la misma la hará saber el Director, en entrevista personal o por escrito, al padre, madre o apoderado, en el transcurso de los siguientes 10 días hábiles de recibida la apelación.
- En caso de ser aceptada la apelación por el Director, es decir, se revoque la medida de Cancelación inmediata de matrícula (expulsión), el Equipo de Convivencia Escolar junto con Inspectoría General podrá resolver aplicar al estudiante alguna de las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

5.5.4 Criterios de aplicación de medidas formativas o sanciones.

- 1.- Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en conjunto.
- 2.- Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
 - a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
 - b) Conducta anterior del responsable (intachable o reprochable).
 - c) Reconocimiento u ocultamiento de la falta. (colaboración en el proceso)

- d) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- e) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - i) El grado de responsabilidad de los agresores.
 - ii) El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - iii) Haber actuado en anonimato con una identidad falsa, ocultando el rostro o mediante redes sociales.
 - iv) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - v) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
 - vi) La incapacidad o indefensión del afectado.

5.5.5 Otras consideraciones de la aplicación de medidas formativas o sanciones.

1.- Los estudiantes (as) se someterán a los planes, programas, estrategias, campañas y acciones de convivencia escolar promovidos por el Liceo, promoviendo la solución pacífica de sus conflictos.

2.- Cualquier situación de Convivencia Escolar no contemplada en el reglamento, será resuelta por la dirección del establecimiento.

3.- Faltas de apoderados: El no cumplimiento de los deberes del apoderado podrá ser causal de las siguientes medidas o sanciones:

- a) Citación para analizar la situación.
- b) Solicitud de cambio de apoderado, cuando la situación lo amerite.

En los casos de cualquier tipo de agresión o amenaza a cualquier miembro de la comunidad educativa, se solicitará el cambio de apoderado y se prohibirá el ingreso al Liceo.

5.5.6 Obligación de denunciar delitos

Cuando la falta pueda llegar a representar un delito tipificado en la Legislación Chilena, El Director, inspectores y profesores o cualquier integrante de la comunidad educativa, tendrán la obligación y facultad para denunciar o poner en conocimiento a la autoridad correspondiente. Cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años de edad. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

Consecuencias puede tener para un niño entre 14 y 18 años cometer un delito:

Ser sometido a una pena privativa de libertad.

Ser sometido a una pena no privativa de libertad como es: libertad asistida, reparación del daño, etc.

Recibir una sanción accesoria, como, por ejemplo, prohibición de conducir un vehículo, tratamiento de drogas, entre otros.

Delitos por los que puede ser imputado(a) un estudiante:

Contra la vida: Homicidio, Parricidio, Homicidio en Riña o Pelea, Auxilio al Suicidio, Aborto, entre otros.

Contra la Integridad Física: Lesiones Graves, Gravísimas y Menos Graves. Ejemplo:

golpear a otro estudiante, porte o tenencia de armas.

Contra la Integridad Sexual: Violación, Abuso Sexual, Violación impropia (menor de 14 años), Pornografía infantil y Prostitución Infantil. Ejemplo: obligar a un estudiante a desvestirse.

Contra la Propiedad: Hurto, Robo con Violencia, Robo con Intimidación, Robo con Fuerza en las cosas y en lugar no habitado, Robo por Sorpresa. Ejemplo: hurtar especies del Liceo.

6 BREVE DESCRIPCIÓN DE CARGOS Y ESTAMENTOS

6.1 DIRECTOR:

- Es el responsable del funcionamiento total de la unidad educativa, debe dirigir, coordinar, orientar, supervisar y evaluar la realización de las funciones generales del establecimiento cumpliendo con la política del Ministerio de Educación, según las normas legales y reglamentarias vigentes.
- Informar oportunamente al personal de su dependencia, de las normas legales y reglamentarias vigentes, en especial aquellos referidos a planes y programas de estudio, sistema de evaluación y promoción escolar supervisando su correcta aplicación, analizando resultados de la gestión interna del establecimiento.
- Tiene la obligación de iniciar el procedimiento de expulsión de aquel estudiante que incurra en faltas gravísimas (estipuladas en este reglamento), siendo víctima cualquier miembro de la comunidad educativa o tercero (s).
- Coordinar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo.
- Planificar, organizar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el proceso educativo.
- Autorizar la salida del establecimiento de documentos oficiales, mobiliario o especies fungibles de propiedad de éste.
- Cumplir y hacer cumplir normas e instrucciones emanadas de las autoridades educacionales superiores e informar oportunamente sobre los cambios que se vayan produciendo al respecto.
- Responder ante las autoridades educacionales de la marcha y cumplimiento de los objetivos de la educación y del establecimiento.
- Programar y presidir las reflexiones pedagógicas, consejos generales de profesores y delegar funciones cuando corresponda.
- Mantener un constante perfeccionamiento en todas las áreas del quehacer educativo que conlleve a un liderazgo pedagógico.

- Velar por el adecuado cumplimiento de las políticas educacionales institucionales.
- Estudiar, proponer y tomar medidas necesarias para asegurar la convivencia en el plantel.
- Representar al establecimiento ante las autoridades educacionales y ser un vínculo entre organismos sociales.
- Supervisar, autorizar y coordinar cuando corresponda las actividades del Centro de Padres, Centro de Alumnos y en este ámbito nombrar a algún docente como asesor de esos respectivos órganos.
- Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje en colaboración con U.T.P.
- Incentivar y facilitar acciones de perfeccionamiento a funcionarios del establecimiento.
- Estimular nuevas formas de trabajo profesional que acentúen la pedagogía activa y hacer posibles las ideas pedagógicas creativas que enriquezcan el currículum.
- Informar al representante legal, sobre los reemplazos o licencias médicas del personal, tanto docente, administrativo, asistente de la educación u otro.
- Resguardar las condiciones higiénicas y de seguridad del edificio escolar y realizar el estudio correspondiente a problemas de tipo general que afecten al establecimiento.
- En el ámbito administrativo: Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de los docentes y del personal regido por la ley Nº 19.464. En el ejercicio de estas facultades podrá proponer anualmente al sostenedor el término de la relación laboral de hasta un 5% de los docentes del respectivo establecimiento, siempre que hubieren resultado mal evaluados según lo establecido en el artículo 70 de esta ley; proponer al sostenedor el personal a contrata y de reemplazo, tanto

docente como regido por la ley N° 19.464; designar y remover a quienes ejerzan los cargos de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 C de esta ley; ser consultado en la selección de los profesores cuando vayan a ser destinados a ese establecimiento; proponer al sostenedor los incrementos de las asignaciones contempladas en el inciso primero del artículo 47 y las asignaciones especiales de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del mismo artículo; y promover una adecuada convivencia en el establecimiento."

6.2 SUBDIRECTOR:

- El Sub Director tiene las mismas facultades que el Director del establecimiento, en el ciclo de enseñanza básica, en caso de no estar presente el director es el subdirector quien sule las funciones como subrogante del establecimiento.
- No obstante, en ningún caso el Subdirector tendrá las facultades señaladas en el párrafo precedente, ámbito administrativo referido a los Directores.

6.3 DIRECTOR INTERNADO

- Sus responsabilidades principales serán las de dirigir, organizar, planificar, coordinar y supervisar el funcionamiento del Internado del Liceo Alfredo Barría Oyarzún, coordinándose con el Director del Liceo, respecto de todas las acciones técnico administrativas, financieras y contables, de acuerdo a la normativa vigente que regula el funcionamiento del internado. Sin perjuicio de lo anterior, desde el punto de vista legal el Director del Liceo es el Director del internado.

Principales Funciones del rol de Director o encargado de internado.

- a. Representar oficialmente el Internado del Liceo Alfredo Barría Oyarzún

- b. Velar por el cumplimiento de la reglamentación interna del Internado y adoptar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento de éste.
- c. Velar por la asistencia integral de los estudiantes y supervigilar las acciones que con ellos se realice, participación en la elaboración de planes y programas
- d. Velar por el bienestar del personal a su cargo y el logro de una ética laboral acorde a las necesidades de atención que se debe entregar.
- e. Administrar los bienes del establecimiento, velando por su adecuado uso y conservación.
- f. Mantener un adecuado contacto institucional para el desarrollo del Programa (Alianzas y Oportunidades)
- g. Promover y facilitar la participación del Centro de Alumnos y Padres en las actividades que realiza el establecimiento.
- h. Designar a un inspector(a) como director subrogante, en caso de ausencia.
- i. Diseñar e implementar Plan Educativo Anual el que debe incorporar:
 - La promoción de valores éticos, morales y cívicos, y la formación de hábitos de cuidado personal.
 - El aprendizaje de normas sociales y la formación de hábitos de convivencia.
 - El desarrollo de actividades destinadas a atender los intereses y aptitudes artísticas, culturales, científicas y deportivas de los alumnos.
 - El desarrollo de actividades de reforzamiento educativo complementarias a los programas de enseñanza aprendizaje escolar en que participan los alumnos internos.

6.4 SOSTENEDOR

- La gestión del sostenedor municipal (Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al menor de Curaco de Vélez) es un elemento crucial en la articulación

de los equipos directivos y funcionarios del establecimiento y políticas públicas. Como nivel intermedio, cuenta con atribuciones en temas de mejoramiento educativo, en particular, apoyo pedagógico y psicosocial, planificación y evaluación educativa, gestión financiera administrativa y de recursos humanos y fortalecimiento de capacidades de gestión, La ley general de educación en su Art.10. establece las funciones, derechos y deberes de los sostenedores de acuerdo a lo cual, es deber del sostenedor establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley, entre las principales funciones del sostenedor destaca:

- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que sostienen: PEI, normas de convivencia escolar y normas del funcionamiento del Liceo.

6.5 INSPECTOR GENERAL ENSEÑANZA MEDIA Y BÁSICA:

- Debe velar porque las actividades del establecimiento se desarrollen en un ambiente de disciplina, bienestar y sana convivencia.
- Orientar y controlar el correcto uso del libro de clases en relación a la asistencia, inasistencias diarias, mensuales y firmas del personal docente.
- Atender a Padres y Apoderados respecto a problemas y consultas de carácter individual, en relación con situaciones disciplinarias de los estudiantes.
- Recoger, sistematizar y tener disponible la información relativa a asistencia y atrasos de los estudiantes.

- Supervisar el cumplimiento de los horarios de entrada y salida de la comunidad escolar en las actividades del establecimiento.
- Controlar retiros anticipados de los estudiantes en su jornada de clases, asegurándose de la autorización del apoderado.
- Observar la presentación personal de los estudiantes (según sugerencias indicadas en el presente reglamento interno).
- Registrar autorizaciones de salida extraordinaria de estudiantes del establecimiento (llevando un registro de éstas).
- Programar y coordinar la labor de los asistentes de educación y personal auxiliar.
- Cautelar el cumplimiento del Reglamento Interno y de convivencia escolar.
- Asistir a los consejos técnicos-administrativos, para estar al tanto de los avances, cambios e informar de su área.
- Supervisar el cumplimiento de horario del personal que trabaja en él.
- Elaborar y tener al día los Registros de Estudiantes que usan el Transporte Escolar.

6.6 ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- Debe estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, tomando las medidas que permitan fomentar una sana Convivencia Escolar.
- Diseñar, elaborar e implementar en conjunto con los integrantes del equipo de convivencia escolar el Plan de gestión de Convivencia escolar el cual debe ser presentado a la dirección del establecimiento.
- En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión de convivencia escolar.
- Liderar el equipo de convivencia escolar.

- Investigar, mediar y activar protocolos correspondientes a la particularidad de cada caso.
- Ser gestor que promueve la buena convivencia en nuestro establecimiento.
- Colaborar con el inspector general en la aplicación de sanciones o medidas disciplinarias de carácter formativo.

6.7 JEFE DE UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA:

- Velar por el mejoramiento permanente del proceso enseñanza - aprendizaje.
- Programar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares del personal Docente del establecimiento para el mejoramiento del rendimiento escolar.
- Programar, Organizar, supervisar y evaluar las actividades del Proyecto Educativo Institucional.
- Realizaciones de asesoría directa de apoyo pertinente en el trabajo de los docentes, supervisando la adecuada utilización del material didáctico existente y estimulando a los docentes para su aplicación en el aula.
- Proponer modelos de planificación congruentes con el Proyecto Educativo del establecimiento y PME y a su vez mantener a disposición de los docentes los planes y programas de estudio y las planificaciones de los subsectores.
- Orientar y controlar el normal uso del libro de clases en su parte técnica.
- Atender apoderados en caso de rendimiento.
- Dirigir la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación del proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Supervisar el desarrollo de los contenidos programáticos, adecuándose con criterios de flexibilidad curricular.
- Promover la aplicación de metodologías innovadoras.
- Incentivar y facilitar acciones de perfeccionamiento y/o capacitación del

personal docente.

- Planificar, desarrollar y evaluar planes y/o programas especiales de instrucción complementaria.
- Evaluar en forma continua y permanente durante todo el proceso enseñanza - aprendizaje, con el fin de tomar acciones remediales.
- Integrarse al desarrollo de la clase en el aula, junto al profesor.
Acompañamiento al aula.
- Velar para que los profesores realicen sus actividades planificadas, procurando su activa participación en las distintas instancias técnico-pedagógicas y extra programáticas.
- Promover el desarrollo de planes y programas especiales complementarios a la instrucción.
- Coordinar y programar la aplicación de metodologías innovadoras.
- Programar y presidir los consejos de profesores técnico – pedagógicos que se deben realizar semanalmente en ambos niveles educacionales del EE.
- Revisar los libros de clases, planificaciones y otros documentos de los docentes, formulando las observaciones que corresponda.

6.8 DOCENTES:

6.8.1 Profesor Jefe:

- Planificar, organizar, desarrollar y evaluar el proceso enseñanza - aprendizaje que contribuye al desarrollo integral y armónico del estudiante.
- Contribuir a desarrollar en el estudiante valores, actitudes o hábitos en concordancia con los objetivos de la educación comunal y nacional.
- Diseñar alternativas y actividades de aprendizaje, integrando otros profesores y profesionales, para formar equipos de trabajos.

- Participar de la planificación anual de las actividades del establecimiento.
- Responsabilizarse de los aspectos disciplinarios de los estudiantes, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de seguridad, higiene y bienestar en el aula, formación, almuerzo escolar y otras instancias que sean necesarias.
- Mantener comunicación permanente con los padres o apoderados, vinculados al desarrollo del proceso educativo.
- Controlar la asistencia y atrasos cuando corresponda.
- Controlar la presentación personal de los estudiantes
- Mantener al día el libro de clases.
- Planificar junto a U.T.P. según en el nivel en que se desempeña.
- Ejecutar proceso de orientación educacional, vocacional y profesional de su nivel
- Organizar, supervisar y evaluar las actividades del consejo de curso.
- Asumir en todo momento funciones de orientador con sus estudiantes.

6.8.2 Profesor de Asignatura:

- Planificar, desarrollar y evaluar en forma sistemática las actividades de su especialidad.
- Fomentar e internalizar en el estudiante valores, hábitos, actitudes y desarrollo de la disciplina.
- Integrar los contenidos de su asignatura, de modo que interactúen en aquellos aspectos del proceso de Orientación que favorecen el desarrollo integral del estudiante.
- Mantener comunicación constante con el profesor jefe y otros profesores de curso, a objeto de entregar o requerir información necesaria del proceso de desarrollo de los educandos.
- Informar a padres y apoderados en forma permanente acerca del desarrollo del

proceso de enseñanza aprendizaje y de orientación de sus pupilos(as).

- Controlar la asistencia y atrasos cuando corresponda
- Controlar la presentación personal de los estudiantes
- Mantener al día el libro de clases.

6.8.3 Consejo de Profesores: Regulaciones Técnico Pedagógicas.

- El Consejo de Profesores del liceo Alfredo Barría es el órgano encargado de asegurar y garantizar la participación de los docentes en la construcción, desarrollo y seguimiento del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento; estará constituido por el Personal Directivo, Técnico Pedagógico, docente y profesionales de apoyo (PIE y Convivencia Escolar) y su función será de carácter consultivo en materias administrativas y resolutivo en materias exclusivamente técnico-pedagógicas.
- Este Consejo sesionará al menos una vez al mes, durante los meses de marzo a diciembre, será presidido por el Director del liceo o quien lo represente y deberá llevar Registro de actas de funcionamiento que se mantendrán en el establecimiento ante eventuales supervisiones. Contará con un secretario(a) de actas que será elegido por mayoría del Consejo.
- Además, una vez a la semana funcionarán los Consejos de nivel (Básica y Media) para tratar y resolver materias atinentes a su nivel, los que a su vez serán organizados por departamentos de asignaturas o subsectores y serán presididos por el Director, Subdirector y/o Jefe de la UTP.

6.9 ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

- Apoyar la labor de Inspectoría, vigilar el comportamiento de los estudiantes,

orientándoles sus actitudes y hábitos, de acuerdo a las normas existentes en el establecimiento.

- Colaborar con las funciones de los Inspectores Generales, en cuanto a orden y disciplina.
- Atender labores de biblioteca, disponer del material didáctico oportunamente, colaborar en actividades extraescolares, llevar libros, registros y archivos que le sean encomendados.
- Vigilar los pasillos baños y patios.
- Controlar el ingreso y salida de los estudiantes en los horarios indicados.
- Conocer el horario de salida de todos los cursos y estar enterado de las situaciones especiales en materia de horario (extra programáticas y otros).
- Hacerse responsable junto con los Inspectores Generales de favorecer el uso del uniforme escolar por parte de los estudiantes y también uso del uniforme de gimnasia.
- Controlar la buena presentación personal del alumnado.
- Controlar los atrasos en la llegada de estudiantes y favorecer su ingreso a clases.
- Durante los recreos debe asegurarse que todos los estudiantes salgan de la sala de clases, salvo que un profesor por motivos justificado los retenga.
- Durante la formación, velar por el orden de los estudiantes como también en los actos cívicos, fiestas y presentaciones.
- Ayudar a los Inspectores Generales en la tarea de autorizar egreso de estudiantes en horario especiales, previo conocimiento de la Dirección.
- Ayudar a los Inspectores Generales a mantener el orden y al día archivos y documentos.
- Ayudar a repartir y sacar comunicaciones para entregar entre los estudiantes hacia sus apoderados.
- Durante los recreos mantenerse en el patio y velar por la seguridad del

estudiante.

- Revisar que los estudiantes tengan su libreta de comunicaciones.
- Mantener con los estudiantes, padres y apoderados, como con todos los miembros de la Comunidad Educativa, un trato cordial.
- Atender a algún apoderado cuando se le encomiende.
- Participar en las Actividades que la Comunidad Educativa organice en horarios distintos a la tarea diaria.
- Tocar el timbre en caso que vea, que por motivos ajenos los encargados no estén presentes, ayudando a los Inspectores Generales en la tarea de supervisar que todos los estudiantes estén con el profesor.
- Hacer reemplazo de profesores en caso que se requiera como por ejemplo para salvaguardar conducta y orden.
- Participar en las actividades de simulacros de emergencias.
- Mantener el aseo y orden de todas las dependencias del establecimiento.
- Desempeñar, cuando así procede, funciones de portería en el establecimiento.
- Retirar, repartir y franquear mensajes, correspondencia y otros.
- Ejecutar reparaciones, restauraciones e instalaciones menores que se les encomiende.
- Cuidar y responsabilizarse del uso y conservación de herramientas y maquinarias que se le hubieren asignado.
- Desempeñar la función de cuidador nocturno del establecimiento y/o internado.
- Ejecutar encargos debidamente visados por la autoridad respectiva del liceo.
- Cumplir con la mantención de áreas verdes, mientras cumpla función en el establecimiento.
- Integrarse en forma activa, positiva y comprometida en todas las actividades diarias y extras de la Unidad Educativa.

6.10 CONSEJO ESCOLAR

- Las atribuciones del Consejo Escolar serán exclusivamente de carácter consultivo, en la cual el director del establecimiento informará al Consejo sobre planes normativos del establecimiento, rendiciones de cuentas e inspecciones ministeriales.
- El cuanto a actualización de reglamento interno y/o protocolos de actuación y aspectos generales de funcionamiento, el Consejo Escolar tendrá la facultad de aprobar modificaciones y hacer sugerencias.
-
- El Consejo Escolar, estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:
 - a) La Dirección
 - b) Sostenedor
 - c) Los profesores
 - d) Los alumnos
 - e) Los padres y apoderados

6.11 CENTRO GENERAL DE PADRES

- El Liceo promueve y valora la participación y compromiso de las familias, a través de los padres, madres y apoderados, representados por el Centro General de Padres y Apoderados, entidad con personalidad jurídica, con la cual se realizan diversas actividades afines al Proyecto Educativo Institucional y que opera como canal y vínculo de coordinación familia – Liceo.
- La finalidad fundamental es el bienestar de la comunidad educativa, por lo que

este estamento vela por sus derechos y cumple sus deberes en pro de construir un mejor Liceo y por ello conoce, adhiere y promueve el PEI, este Reglamento y sus Protocolos complementarios en materia de convivencia escolar, entre otros instrumentos.

- El Centro General de Padres y Apoderados será la única entidad organizada o asociación de padres o apoderados que será reconocida por el establecimiento para la coordinación y/o consulta de aspectos relacionados con el quehacer o funcionamiento del Establecimiento.

6.12 CENTROS DE ALUMNOS

- Al igual que el Centro de Padres y Apoderados, el Liceo fomenta una alta participación de los(as) estudiantes, quienes se congregan conformando el Centro de Alumnos.
- Este estamento conoce, adhiere y promueve el PEI del Liceo, este Reglamento y los Protocolos complementarios en convivencia escolar, así como los propósitos educativos y sociales del establecimiento plasmados en diversos documentos.
- De igual forma existirá un centro de alumnos en el Internado Escolar quienes de igual forma deberán conocer y adherir el PEI del Liceo, así como este Reglamento y los Protocolos complementarios contribuir a la convivencia escolar, así como los propósitos educativos y sociales del Liceo.

7 OTRAS CONSIDERACIONES DEL REGLAMENTO:

7.1 REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El criterio de actualización se orientará a dar solución a situaciones nuevas no previstas en el Reglamento, así como también por orientaciones y/o requerimientos del Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación Escolar.

Las modificaciones realizadas deberán ser autorizadas por el Consejo escolar, instancia vinculante, el sostenedor o director podrá responder por escrito al pronunciamiento del consejo escolar en un plazo de 30 días.

Una vez modificado el Reglamento se procederá a socializarlo con los estamentos del Liceo, a fin de que se incorporen los ajustes realizados.

Ante cualquier situación no contemplada en este Reglamento, el Equipo directivo en conjunto con Equipo de Convivencia Escolar estudiará, de modo particular, dicha situación y tomará las medidas pertinentes en conjunto con la Dirección.

Independiente de las modificaciones que pueden realizarse durante el año escolar, será obligación del establecimiento realizar al menos una revisión anual del reglamento.

La difusión del reglamento escolar se realizará la página web del establecimiento al menos 1 vez a año o cuando se realicen modificaciones a éste, además el reglamento está disponible para su revisión o consultas en dirección, inspectorías, internado o convivencia escolar y será enviado durante el transcurso del año escolar al correo institucional de los y las estudiantes.

7.2 RESGUARDO DE INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES PERSONALES.

Los datos personales de padres, madres, apoderados y estudiantes son de uso

exclusivo interno del personal del Liceo. En ningún caso se hará entrega de ellos a terceros, excepto sean requeridos mediante oficio o por simple escrito por instancias prejudiciales, judiciales, de salud pública, ministeriales o supervisoras del establecimiento para fines propios de sus áreas de competencia.

La información relacionada con hechos de violencia escolar, situaciones judiciales u otra información delicada y de carácter privada, será almacenada en forma aparte en archivos reservados.

7.3 CÁMARAS DE SEGURIDAD.

El establecimiento sólo liberará imágenes de sus cámaras de seguridad cuando le sea requerido por la justicia, mediante oficio. No obstante, el material guardado podrá ser revisado internamente por Inspectores y equipo de Convivencia Escolar para fines de dilucidar y/o esclarecer situaciones ocurridas en el espacio externo y/o interno del Liceo cubierto por las cámaras.

Como medida excepcional se podrán revisar las grabaciones ante accidentes escolares, con el propósito de entregar antecedentes de hechos que pongan en riesgo la salud de algún miembro de la comunidad educativa, la revisión será hecha por encargado de informática en compañía de un directivo o integrante de equipo de convivencia escolar y en forma posterior se podrán mostrar las imágenes a los apoderados, sin entregar copia de estos.

Las cámaras que existen en las siguientes salas de clases u espacio utilizado para efectos similares: salas de informáticas (básica y media), sala de música, laboratorio de ciencias, bibliotecas, sala de musculación y gimnasio, tienen como propósito resguardar el equipamiento y seguridad de esos espacios y de ninguna forma supervisar el trabajo de docentes y/o asistentes de la educación.

7.4 DOCUMENTACIÓN OFICIAL, CIRCULARES, ORDINARIOS, FIRMAS.

El canal oficial de comunicación y entrega de información del establecimiento, es por medio de la libreta de comunicaciones, circulares firmadas por la dirección o subdirección o inspección general y página web www.liceoalfredobarria.cl.

En caso de requerirse la firma, toda documentación escrita enviada del Liceo a la casa debe devolverse firmada por el padre, madre o apoderado, al día siguiente o en la fecha que el Liceo lo estipule.

En caso de actividad con alumnos fuera del Liceo, se exigirá la autorización firmada por el padre, madre o apoderado. De no ser así, el alumno no podrá participar en la actividad y deberá permanecer en el Liceo, en actividad académica asignada.

7.5 DESCERCIÓN ESCOLAR:

La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la ley.

La deserción escolar es una situación no deseada debido a los efectos perjudiciales que tiene tanto en el individuo que deserta como en la sociedad. En términos generales, la deserción escolar se entiende como el retiro de un estudiante del sistema educativo.

En el caso que el establecimiento detecte situaciones de deserción escolar o riesgo de estudiantes de enseñanza básica, el establecimiento tendrá la obligación legal de informar al Tribunal de Familia correspondiente al domicilio del o la estudiante, en caso de estudiantes de enseñanza media menores de 18 años se podrá solicitar medida de protección, cuando los adultos a cargo impidan que él o la estudiante permanezcan en el sistema educativo.

8 PROTOCOLOS

8.1 PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES, ENFERMEDADES Y SALUD DE LOS(AS) ESTUDIANTES. “Circular 482 Superintendencia Educación”.

OBJETIVO:

El protocolo en caso de accidente escolar del Liceo Alfredo Barría Oyarzun tiene como propósito de resguardar la integridad física y psicológica de los(as) estudiantes de nuestro establecimiento educacional, frente a eventos que constituyan accidentes escolares o problemas de salud.

RESPONSABILIDADES:

Es el director del establecimiento el encargado de generar instancias de formación, capacitación y revisión permanente de los protocolos y plan de seguridad del establecimiento, apoyándose para ello en su equipo de Convivencia Escolar.

Todo(a) funcionario(a) está en la obligación de prestar ayuda y activar el protocolo de accidente escolar en caso de detectar alguna situación que pueda constituir un hecho que ponga en riesgo la integridad física de algún estudiante.

Es el inspector general y director del internado los responsables de mantener actualizados las bases de datos con los números de contacto de los apoderados, siendo el apoderado el responsable de dar aviso al establecimiento en caso de cambio de número telefónico.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO:

De acuerdo al lugar del accidente

- **SALA DE CLASES O PATIO U OTRA DEPENDENCIA:** El docente o funcionario que detecte una situación de posible accidente escolar deberá prestar primeros auxilios y avisar inmediatamente mediante un tercero a encargada de convivencia escolar o trabajadora social o psicólogo o inspectores generales, quienes evaluarán la situación y seguir el procedimiento según la gravedad del caso.

Bajo ninguna circunstancia el funcionario deberá dejar solo(a) al accidentado(a)

- **EN EL TRAYECTO:** El estudiante o apoderado(a) deberán informar a la inspectoría o dirección del establecimiento la situación en un plazo no superior a 24 horas quienes activarán el protocolo de accidente escolar.
- **EN SALIDAS PEDAGÓGICAS:** Él o los docentes a cargo, deberán prestar los primeros auxilios, informar al apoderado(a) y dirección del establecimiento, trasladar o solicitar traslado de estudiante al centro asistencial más cercano (de acuerdo a la gravedad del caso); portarán además formularios de accidente escolar y botiquín equipado para primeros auxilios.

I.1- Accidentes leves: Se entenderán como accidentes leves:

- Raspones.
- Moretones.
- Sangrado de nariz.
- Esguince grado 1.
- Heridas cortantes de poca profundidad y extensión.
- Contusión leve.
- Caídas de igual nivel.

En caso de ocurrir un accidente como los anteriormente mencionados, durante la jornada escolar, trayecto o salida pedagógica, el estudiante será evaluado en la sala

de primeros auxilios y se le prestarán los primeros auxilios por parte de encargada de convivencia escolar o trabajadora social o psicólogo de convivencia escolar, o inspectores generales, con apoyo de enfermera del establecimiento (de ser posible) o inspectores de turno del Internado, quienes avisarán en forma inmediata por teléfono al apoderado, siendo éstos los que deberán trasladar personalmente al estudiante al Centro de salud que el apoderado determine con declaración individual de accidente escolar, entregado en cuanto se retire al estudiante.

Este formulario de accidente escolar podrá ser llenado por el Director, Subdirector, Inspectores Generales o Encargada de convivencia escolar.

En el caso que el apoderado no pueda concurrir en forma inmediata, o el estudiante esté en sistema de internado o proceda de otra comuna, o estudiantes que tengan su residencia dentro de la Comuna, pero lejos del Liceo, se informará al apoderado pidiendo su autorización para ser trasladados al centro de salud más cercano (Cesfam de Curaco de Vélez y Hospital de Achao) por parte de inspector de turno (en caso del internado) o funcionario designado en el momento por la dirección o subdirección, con prioridad a inspectores de pasillo, no pudiendo ser traslado en vehículos particulares de funcionarios.

I.2.- Accidentes Moderados o Graves: se entenderán como accidentes moderados o graves:

- Fracturas o luxaciones.
- Caídas en altura.
- Contusión con pérdida de conciencia.
- Traumatismo en la cabeza (con sangramiento o síntomas neurológicos)
- Intoxicaciones.
- OVACE.
- Quemaduras.

- Entre otras.

En caso de ocurrir un accidente moderado o grave, se le prestarán los primeros auxilios por parte de encargada de convivencia escolar o trabajadora social o psicólogo de convivencia escolar, o inspectores generales, con apoyo de enfermera del establecimiento (de ser posible) o inspectores de turno del Internado, quienes coordinarán el traslado en forma inmediata con el centro de salud más cercano (CESFAM de Curaco de Vélez) y acompañaran al estudiante en todo momento, manteniendo informado al apoderado o apoderado suplente, a quien se le solicitará comparecer al centro de salud que sea trasladado el estudiante.

El inspector general será el encargado de solicitar el traslado al CESFAM y será el encargado de informar al director del establecimiento.

En caso de no poder contactar al apoderado(o) o apoderado suplente, de igual forma se realizará el traslado del estudiante accidentado en resguardo de su integridad.

El funcionario que acompañe al estudiante portará la declaración individual de accidente escolar respectivo, entregado en Inspectoría Dirección, Subdirección o Dirección de Internado.

En todos los casos de accidentes moderados o graves el Servicio de Urgencia del CESFAM de Curaco de Vélez es el encargado de realizar los traslados a Hospital de Achao, desde donde se evalúa la necesidad de traslado a Hospital de Castro.

El seguimiento de la situación de salud posterior al procedimiento de accidente escolar se encontrará a cargo de profesor jefe, quien deberá mantener informado al director o subdirector de la evoluci.

Accidentes dentales y atenciones dentales. En caso de ocurrir accidentes dentales a algún(a) estudiante en la jornada escolar, este podrá ser evaluado por dentista del módulo dental que existe en el Liceo (de encontrarse en el establecimiento), con papeleta de seguro de accidente escolar correspondiente y previo aviso a su apoderado.

En caso de no estar presente el profesional dentista: si el accidente dental es leve, se informará al apoderado, para que el estudiante reciba la atención dental en el establecimiento que el apoderado determine, haciendo entrega el director o inspector general o directora del internado de declaración individual de accidente escolar. Si el accidente es moderado o grave se procederá según lo determinado en el protocolo de accidentes moderados o graves.

RESPECTO DEL LA DELCARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR:

Una vez que el estudiante sea atendido por el centro de salud CESFAM de Curaco de Vélez, éste deberá completar el diagnóstico de dicho documento, con firma y timbre y entregar una copia con la siguiente distribución: Ministerio de salud, COMPIN, Establecimiento asistencial, Liceo y apoderado(a).

MEDICAMENTOS:

El establecimiento no podrá exigir como condición para admisión o matrícula de un estudiante el uso de algún tipo de medicamento. Personal del establecimiento o internado tendrá la facultad y obligación de administrar medicamentos a estudiantes en situaciones excepcionales (estudiantes en sistema de internado estudiantes de otras comunas), solo con certificado médico que debe indicar la forma de administración y dosis, además de autorización firmada de su apoderado, quien deberá hacerse responsable de la administración de medicamentos durante los fines de semana y periodos de vacaciones. Los certificados médicos para la administración de medicamentos de estudiantes deberán ser actualizados semestralmente.

PROBLEMAS DE SALUD:

Los alumnos que presenten certificado médico tienen la obligación de cumplir con el reposo médico indicado en sus domicilios. No deberán asistir al Liceo o internado

los estudiantes que se encuentren enfermos y/o convalecientes. En caso contrario, se solicitará sean retirados a la brevedad por sus apoderados. Es obligación del apoderado poner en conocimiento al establecimiento cualquier problema de salud relevante que presente algún estudiante, que requiera algún tipo de cuidado o atención especial del personal del Liceo, esto podrá ser comunicado por medio de profesor jefe, inspectores generales o equipo de convivencia escolar. Los problemas de salud de los estudiantes que no reciban los tratamientos adecuados por negligencia o descuidos de sus apoderados y que impliquen un menoscabo para su desarrollo, deberán ser informados por el establecimiento al Tribunal de Familia correspondiente a su domicilio. Los estudiantes de otras comunas o de lugares de difícil acceso que requieran controles de salud (morbilidad, salud mental, dental, ginecológicos u otros) podrán ser acompañados por personal del establecimiento y/o ser autorizados vía telefónica o escrita en la inspectoría general o internado por sus apoderados para asistir sin la compañía de un adulto (mayores de 14 años).

PROCEDIMIENTO EN CASO DE PROBLEMA DE SALUD LEVE:

En caso de que algún estudiante presente un problema leve de salud (dolor de cabeza, dolor estomacal, resfrío común, problema emocional leve etc.), será enviado con encargada de convivencia escolar o trabajadora social o psicólogo de convivencia escolar para evaluar la situación.

Se realiza contención y si el estudiante logra estabilizarse será devuelto a su sala de clases.

Si el malestar persiste o es reiterado, encargada de convivencia escolar o trabajadora social o psicólogo de convivencia escolar coordinarán el retiro por parte de apoderado(a) quien será responsable que él o la estudiante reciba la atención de salud.

En caso de estudiantes en sistema de internado podrán ser enviados al internado a

descansar, con autorización del apoderado(a), debiendo el personal del internado gestionar y acompañar la atención de salud.

En caso que él médico indique reposo, se deberá informar al apoderado para que el reposo se cumpla en el domicilio del estudiante (de ser posible) y no en el internado.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE PROBLEMA DE SALUD MODERADO O GRAVE:

En caso que un(a) estudiante presente un problema de salud moderado o grave, (pérdida de conocimiento, paro cardiorrespiratorio, OVACE, crisis de epilepsia, autolesiones, episodios psicóticos, agitación u otro).

Todo funcionario estará en la obligación de prestar primeros auxilios debiendo informar mediante un tercero a encargada de convivencia escolar o trabajadora social o psicólogo de convención escolar, o inspectores generales, con apoyo de enfermera del establecimiento (de ser posible) o inspectores de turno del Internado, quienes coordinarán el traslado en forma inmediata con el centro de salud más cercano (CESFAM de Curaco de Vélez) y acompañaran al estudiante en todo momento, manteniendo informado al apoderado o apoderado suplente, a quien se le solicitará comparecer al centro de salud que sea trasladado el estudiante.

En caso de no poder contactar al apoderado(o) o apoderado suplente, de igual forma se realizará el traslado del estudiante accidentado en resguardo de su integridad.

En caso de descompensaciones de carácter conductual o determinados por un cuadro de salud mental, tales como agitación, episodios psicóticos, autolesiones u otro se debe informar de manera inmediata por un tercero a Inspector General y cualquier integrante del equipo de convivencia escolar.

Profesionales podrán solicitar apoyo de docentes o profesionales de equipo PIE se realizará contención del estudiante en un lugar seguro, de no poder movilizarlo, se debe realizar contención donde se encuentre, si ocurre en la sala de clases u otro espacio este debe ser despejado, lo que será tarea de inspectores o docentes que se encuentren a disposición.

Se deberá retirar cualquier elemento que pueda ser utilizado por el estudiante para dañarse a sí mismo u otros, se acompañará al estudiante manteniendo medidas de seguridad, mientras acude asistencia médica la cual solicitará inspector general, se solicitará en paralelo la presencia inmediata del apoderado para su colaboración.

Se debe generar un protocolo individualizado, cuando ocurra este tipo de descompensaciones o sean declaradas por el apoderado al momento de la matrícula, el cual debe contar con indicaciones médicas o psiquiátricas, que deben ponerse en conocimiento a docentes y personal de internado en caso de ser estudiantes internos, además de existir articulación con equipo de salud mental del CESFAM de Curaco de Vélez.

La omisión de información que ponga en riesgo a cualquier integrante de la comunidad educativa incluido el propio estudiante, o el no acceso a las prestaciones de salud es considerada una vulneración de derechos por lo que deberá ser remitida a Tribunal de Familia Correspondiente.

EVALUACIÓN DE SALUD INTEGRAL

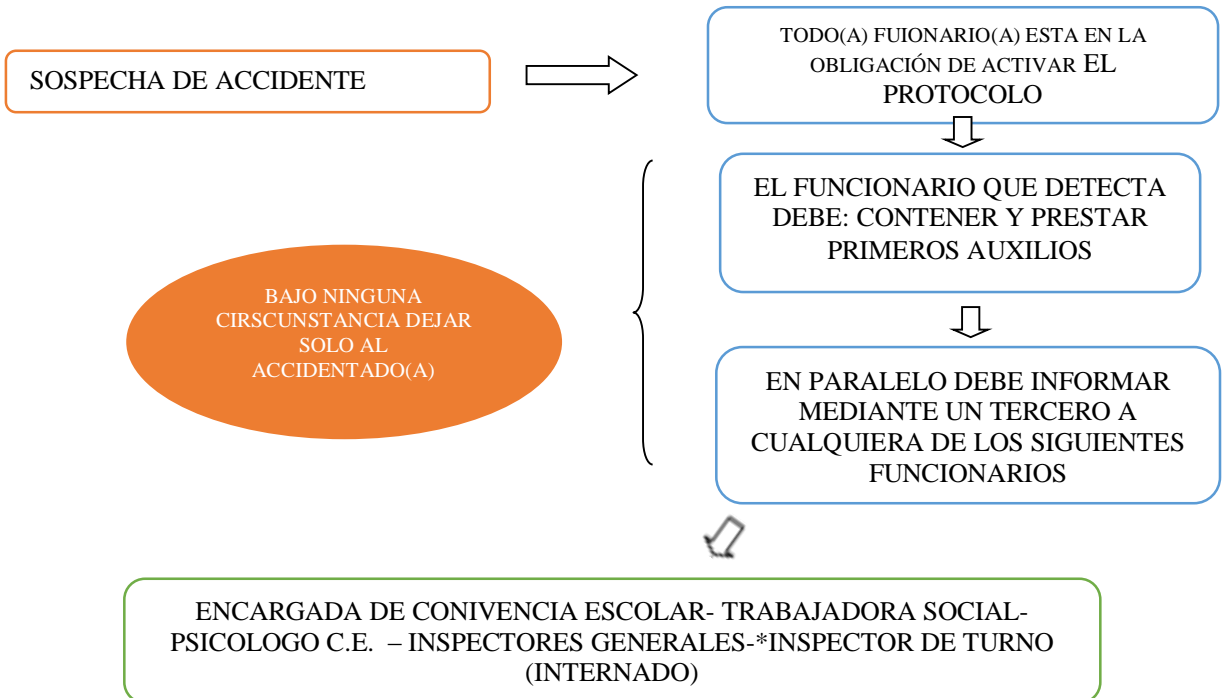
Todos los(as) estudiantes en sistema de internado deberán realizar una evaluación de salud integral el cual será coordinado por personal del establecimiento en el centro de salud más cercano al Liceo, al inicio del año escolar, (Cesfam de Curaco de Vélez) con el propósito de resguardar su integridad y el acceso a prestaciones de salud que requieran.

DECLARACIÓN DE SALUD:

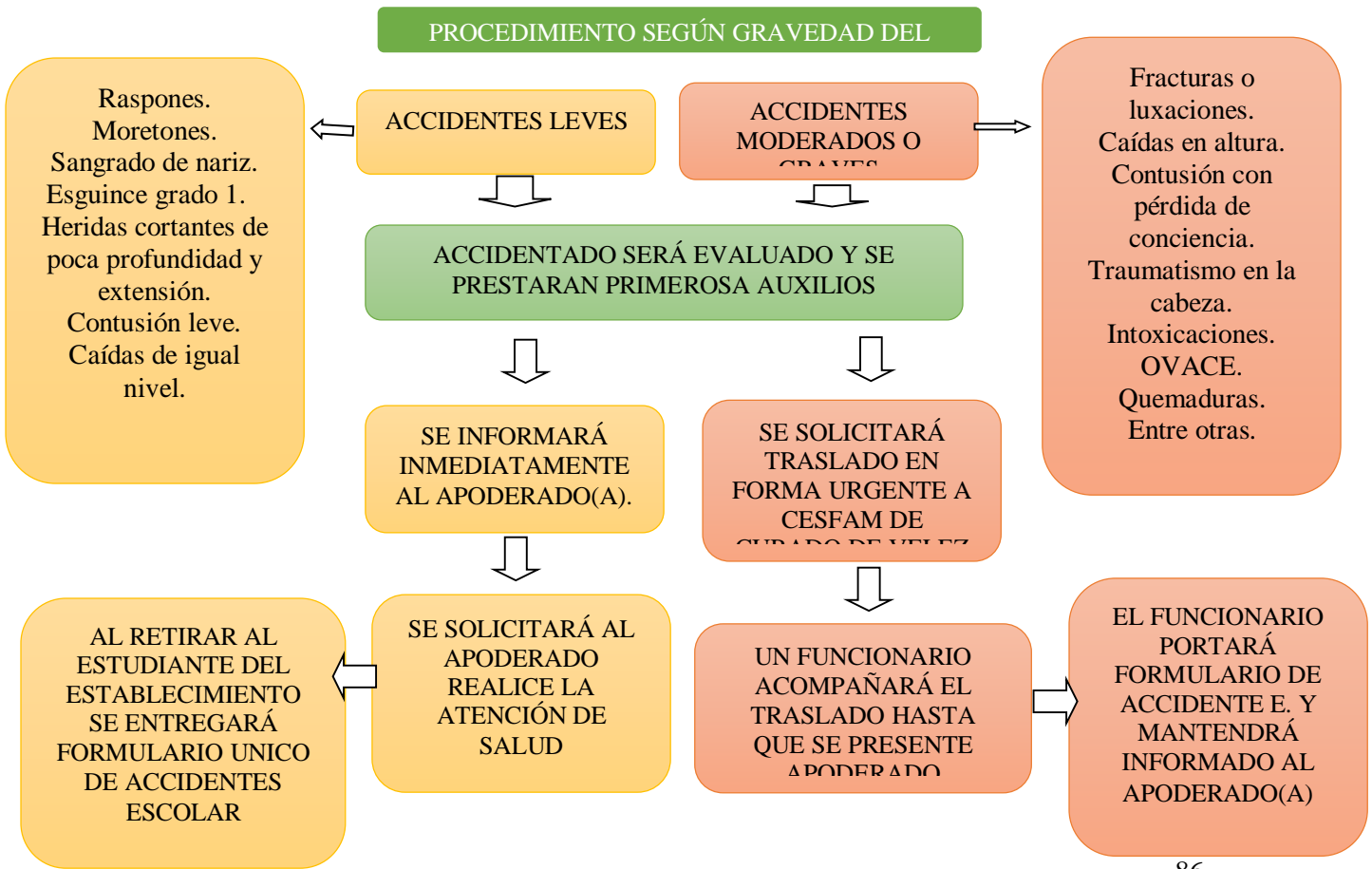
En el proceso de matrícula el apoderado realizará una declaración de salud de su pupilo, haciendo referencia cualquier tipo de seguro privado de atención y centro en el que opera este seguro, además deberá declarar cualquier problema de salud que

podiese presentar su pupilo (alergias, hospitalizaciones, medicamentos, impedimentos para actividad física o cualquier otra actividad que se realice en el establecimiento etc.), la información será incorporada en la carpeta personal de cada estudiante y deberá ser revisada por cada profesor jefe.

FLUJOGRAMA PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR:



Estos funcionarios serán los encargados de aplicar las siguientes etapas del protocolo de acuerdo a gravedad del caso (Pudiendo requerir apoyo del funcionario que detectó u otro)



8.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. “Circular 482, Superintendencia de Educación”.

I.- INTRODUCCIÓN

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

Definición de Bullying, es una conducta intencionada, repetida e injustificada en forma sistemática de maltrato (psicológico, físico y/o social) que realiza uno o varios sujetos en contra de una(s) víctima (s), provocándole graves efectos negativos para su salud mental. Se presenta a través de cualquier palabra, mirada, gesto o acto que hiere el cuerpo, sentimientos o propiedad de un alumno.

Es un comportamiento agresivo de menoscabo, solapado y escondido, y en algunos casos anónimos. Se instala en una relación interpersonal asimétrica de poder, además de ser recurrente durante un período de tiempo e intencional, es decir, sistemático.

El Bullying o acoso escolar se puede manifestar de forma individual o grupal, de forma directa o indirecta (desde maltrato verbal, físico, hasta cyberbullying).

II.- MARCO NORMATIVO

El marco normativo se refiere al conjunto de leyes y normas que regulan y definen roles y procedimientos que se deben realizar frente a este tipo de situaciones.

Ante este escenario el Liceo Alfredo Barría O. regula su accionar respecto de situaciones de acoso escolar o violencia escolar, bajo el cumplimiento de la ley N° 20.536, en contra de manifestaciones de violencia escolar.

Por otro lado, la política de Convivencia Escolar, editada el año 2011, se afirma en 3

ejes esenciales:

- Tiene un enfoque formativo, ya que se enseña y se aprende a vivir con otros.
- Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.
- Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos y todas.

III.- ACCIONES PROMOCIONALES Y PREVENTIVAS.

La comunidad educativa puede contribuir significativamente para prevenir, atender, y en lo posible erradicar el Bullying o acoso escolar, a través de la promoción de un ambiente escolar favorable, que sea respetuoso, tolerante y solidario al interior de la sala de clases. La actitud de los funcionarios, su modo de actuar, de relacionarse con los estudiantes y las expectativas que mantiene respecto de éstos, son factores determinantes en el desarrollo de una convivencia escolar armoniosa, fundamento básico para prevenir el Bullying.

Es necesario, por lo tanto, poner atención en el desarrollo personal y social de los estudiantes, y fortalecer las competencias sociales y ciudadanas que les permitan establecer interacciones grupales sanas y responsables, que los dispongan a prevenir en el establecimiento y en las salas de clases el Bullying.

Lo anterior permite entender la importancia del aprendizaje de la convivencia dentro del establecimiento y el entorno familiar, puesto que las habilidades sociales, como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la empatía, el trabajar con el otro, participar en grupos, no discriminar y aceptar las diferencias nos ayuda a evitar el Bullying y cualquier tipo de abuso.

La convivencia es la base de la ciudadanía y la condición para el logro de los aprendizajes disciplinarios más complejos. Las competencias relacionadas con la diversidad apuntan directamente a formar ciudadanos capaces de contribuir a la

creación de un establecimiento educacional donde todos participan, sin distingo de ninguna naturaleza, pues todos tienen mucho que aportar. En contraposición a esto un actuar basado en la violencia o acoso escolar, es un comportamiento claramente excluyente y segregador.

Cabe señalar que las acciones tienen carácter preventivo y promocional detallado en el plan de gestión de Convivencia escolar, integradas en las planificaciones curriculares, con énfasis en la colaboración de toda la comunidad educativa, con el fin de detectar y abordar de forma oportuna cualquier situación de violencia escolar, dando una acogida basada en el respeto por la integridad y bienestar de todas las partes involucradas.

IV.- DETECCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

A.- DETECCIÓN:

La activación de protocolo de violencia escolar puede activarse por distintas vías:

- Detección de funcionarios(as)
- Denuncia apoderados(as)
- Denuncia de Estudiantes
- Denuncia de terceros

Las denuncias deberán formalizarse en inspectoría general o equipo de convivencia escolar, debiendo tomar ambos conocimiento de ésta, además de informar a profesor jefe quien deberá dejar consignado la apertura del protocolo en el libro de clases.

Ante una situación de violencia escolar se debe intervenir inmediatamente, si este hecho es observado directamente por un funcionario (docente o asistentes de la educación) se debe detener la situación de violencia (siempre y cuando no signifique un riesgo significativo para la integridad del funcionario) en caso que exista riesgo deberá solicitar ayuda siendo el inspector general o director quien deberá solicitar

apoyo de la fuerza pública y/o servicio de emergencia en salud (En caso que exista agitación con riesgo de la integridad del estudiante u otro integrante de la comunidad educativa).

Los funcionarios que observen hechos de violencia escolar deberán identificar a implicados (quién cometió la agresión, la víctima y quienes presenciaron en calidad de espectadores) e informar los hechos a la inspectoría general o equipo de convivencia escolar.

El incumplimiento por ocultamiento u omisión por parte de funcionarios, es constitutivo de abandono de funciones y se encuentra sancionado en el reglamento de orden higiene y seguridad de la Corporación Municipal de Curaco de Vélez.

Si la situación solo es observada por estudiantes o es de conocimiento de apoderados, éstos tendrán el deber de informar los hechos a cualquier docente, integrante del equipo directivo o equipo de convivencia escolar.

Cabe considerar que el incumplimiento por ocultamiento u omisión por parte de estudiantes se encuentra sancionado en el reglamento interno de convivencia escolar.

Equipo de convivencia escolar deberá realizar la contención de los(as) estudiantes.

En hechos de violencia física, inspectoría general deberá informar de manera inmediata a los apoderados. En estudiantes de segundo ciclo en adelante los apoderados deberán retirar a los estudiantes del establecimiento e internado como medida de resguardo.

B.- PROCESO DE INDAGACIÓN:

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y determinaciones de las sanciones correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, pudiendo establecerse suspensiones temporales como medidas cautelares que protejan la

integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.

El equipo de convivencia escolar analizará la situación para determinar en primera instancia si se trata de un hecho aislado o si configura un hecho de mayor gravedad.

En otros hechos de violencia escolar como agresiones virtuales, psicológicas Inspectoría general deberá informar a los apoderados en un plazo de 24 horas máximo, pudiendo ser mediante entrevista presencial, citación o llamado telefónico en caso que el apoderado no pueda comparecer en forma inmediata.

En el proceso de indagación equipo de convivencia escolar o inspectores podrán entrevistar a los(as) estudiantes y hacer revisión de las cámaras de seguridad.

C.- MEDIACIÓN ESCOLAR PROCEDIMIENTO EN HECHOS AISLADOS O DE BAJA GRAVEDAD

El equipo de convivencia escolar deberá:

- 1) Hablar por separado con todos los involucrados, para buscar soluciones a lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación y acuerdos.
- 2) En caso de existir las condiciones se podrá realizar mediación escolar.
- 3) En caso del incumplimiento de los acuerdos se informará a los padres o apoderados de los alumnos(as) involucrados, citándolos a entrevista, quienes tendrán la obligación de asistir y colaborar con soluciones a la situación ocurrida.

D.- INFORMES Y MEDIDAS

- 1) Se dará un plazo de 5 días hábiles para la recopilación de información y elaboración de un informe, pudiendo extenderse el plazo en consideración a la cantidad de estudiantes involucrados.
- 2) El informe será realizado por equipo de convivencia escolar quienes entregaran sugerencias, siendo inspector general quien deberá determinar y agregar posibles sanciones. El informe será entregado a la dirección donde quedarán

archivados.

En caso de determinarse responsabilidades y/o que éstas configuren Bullying, Cyberbullying o Acoso Escolar, se dará paso un plan de acción (medidas formativas, preventivas, cautelares y/o sanciones).

En caso de Bullying, Cyberbullying o Acoso Escolar el Profesor Jefe deberá informar la situación que está ocurriendo a los profesores de asignatura con el fin de intervenir e informar cualquier situación que pueda ocurrir.

En el caso de estudiantes que cometen agresiones, a éstos(as) se les aplicarán las sanciones según el reglamento.

En casos de agresiones que resulten en lesiones o daños, donde participen estudiantes mayores de 14 años la dirección del establecimiento tendrá la obligación de informar a la Fiscalía mediante oficio en un plazo máximo de 24 horas, en consideración a la Ley de responsabilidad penal adolescente y en paralelo deberá evaluar la pertinencia de solicitar medida de protección a Tribunal de Familia competente.

F.- AGRESIONES DE ADULTOS A ESTUDIANTES

En caso que las conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, por alguien quien detente una posición de autoridad sobre el otro, sea directivo, profesor o asistente de la educación en contra de un estudiante, configura un hecho de gravedad por la asimetría existente entre las partes involucradas.

El procedimiento partirá con entregar protección al estudiante e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados.

Se informará en la inmediatez al apoderado de lo ocurrido.

La investigación se realizará por el Encargado, a de Convivencia, quien podrá adoptar

todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger a los(as) estudiantes.

La encargada de Convivencia Escolar deberá informar la situación de manera inmediata al apoderado vía presencial o telefónica, debiendo además informar de manera inmediata a la dirección.

Encargada de convivencia deberá entregar informe a la dirección en un plazo máximo de 5 días.

En casos graves, tratándose de “personal directivo, docente y/o asistente de la educación” que trabaje en el establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo, estatuto docente y/o leyes complementarias.

En forma paralela a las mencionadas con anterioridad será responsabilidad de la dirección del establecimiento solicitar medida de protección al Tribunal de Familia competente, vía sistema de poder judicial www.pjud.cl.

G.- AGRESIONES DE APODERADOS A ESTUDIANTES

En casos graves, tratándose de un “Apoderado” las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “pérdida indefinida de la calidad de apoderado”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas. Si antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

H.- MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO

El Establecimiento rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato entre los

miembros de la Comunidad Escolar. En virtud de lo anterior estas acciones son sancionadas por el reglamento. Particularmente es grave cualquier acto de maltrato o violencia que se ejerza por un estudiante en contra de un adulto, por cualquier medio o vía, ya sea que se trate de un docente, asistente de la educación o apoderado, autoridad pública o visita.

El principal objeto de este procedimiento será entregar protección a los docentes, asistentes de la educación, y/o adulto, según sea el caso e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los estudiantes denunciados. La investigación se realizará por el equipo de convivencia escolar en conjunto con la Inspectoría General, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger a o los Adultos.

De igual forma será de responsabilidad del empleador(sostenedor) y dirección del establecimiento disponer y determinar apoyos psicológicos u otro tipo de apoyo que se requiera para é o los funcionarios víctimas de algún hecho de violencia escolar.

En caso de situaciones gravísimas se aplicará lo dispuesto para tales medidas según el actual reglamento, pudiendo el estudiante ser objeto de sanciones como condicionalidad o expulsión, mediante los medios que se determinan y siguiendo un debido proceso.

I.- AGRESION ENTRE ADULTOS

Si algún funcionario fue o está siendo agredido de forma física, verbal, psicológica y/o virtual, o es testigo de alguna agresión, según las definiciones que abarca nuestro protocolo, deberá dirigirse a la dirección, inspectoría general o encargado de convivencia escolar del establecimiento.

Los(as) apoderados(as) que incurran en agresiones al personal, habiéndose comprobado los hechos, podrán perder en forma indefinida su calidad de apoderado, se les podrá prohibir su ingreso al establecimiento y la participación en

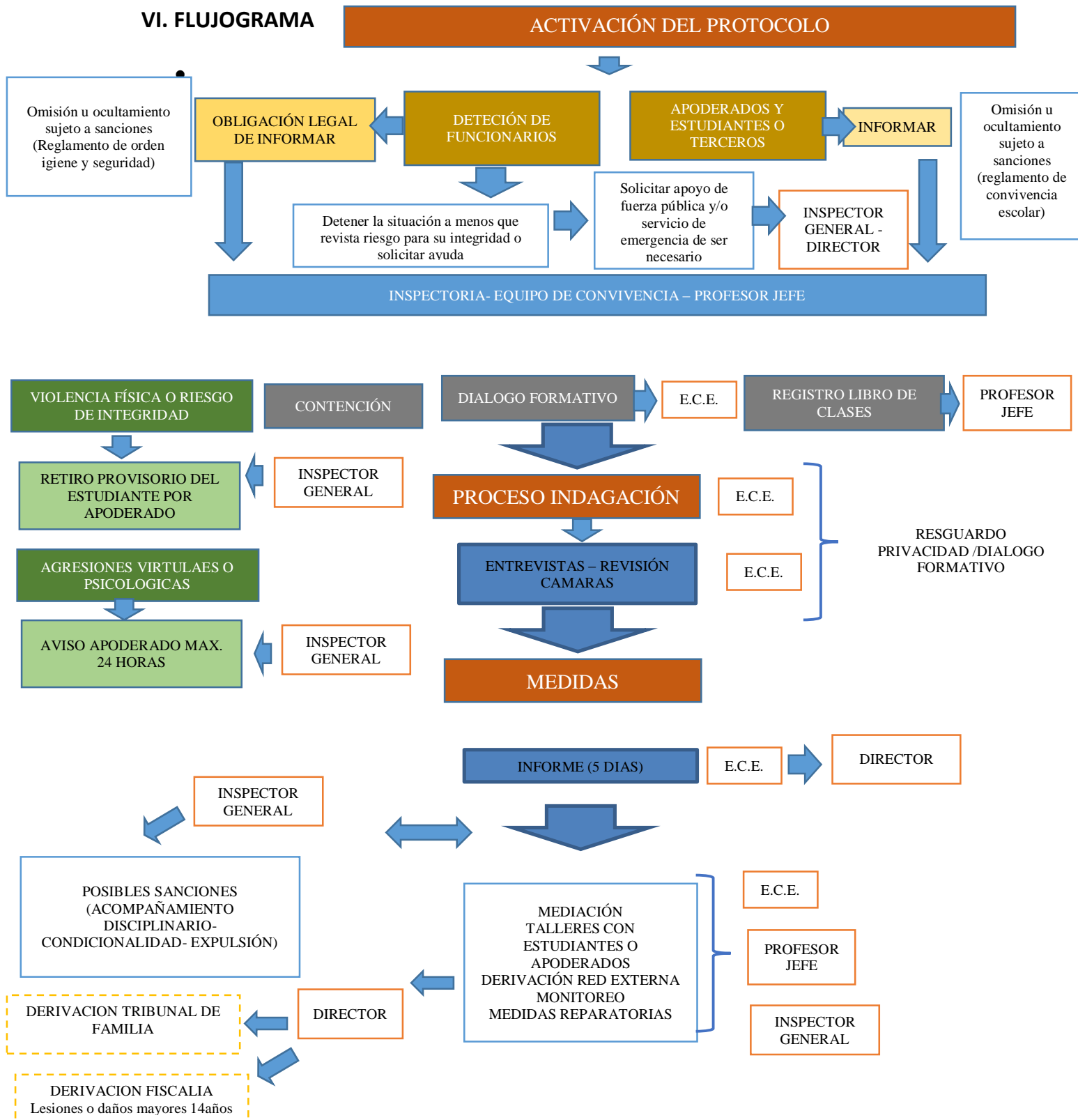
cualquier actividad organizada por el mismo, además dependiendo de la gravedad del hecho y si revisten algún tipo de delito o falta en la legislación Chilena, los antecedentes deberán ser remitidos las autoridades correspondientes.

En el caso que las agresiones sean cometidas por funcionarios se deberá proceder según reglamento de orden higiene y seguridad de la Corporación Municipal de Educación de Curaco de Vélez, en base a lo determinado en el código del trabajo o estatuto profesional docente.

V.- COMPETENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ANTE CASOS DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR

Ante una denuncia por maltrato escolar, la Superintendencia de Educación solicitará antecedentes al establecimiento y si el establecimiento no adoptó las medidas contempladas en su Reglamento Interno o éstas han sido insuficientes para eliminar los actos de maltrato escolar, derivará los antecedentes a la Unidad de Fiscalización para su revisión. Si se detectan posibles vulneraciones a la normativa educacional, se dará origen a un Proceso Administrativo. Una vez notificados los cargos al Sostenedor, él tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime conveniente a la Unidad de Fiscaliza.

VI. FLUJOGRAMA



8.3 PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS LICEO “ALFREDO BARRÍA OYARZÚN”, Circular 482 Superintendencia Educación.

Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del Liceo, dentro o fuera de la comuna de Curaco de Vélez, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada o fortalecer su visión del mundo y la sociedad en el que se encuentra inmerso. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los alumnos y alumnas. El Liceo no promueve ni auspicia paseos de fin de año ni giras de estudios dentro del período lectivo, con la única excepción del Programa Gira de Estudio de SERNATUR.

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Liceo los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un alumno, grupo de alumnos(as) o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc.

El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación, informando a la Unidad Técnico Pedagógica en primera instancia y a la Dirección o subdirección según corresponda a través de solicitud formal o ficha salida pedagógica.

Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 10 días hábiles de anticipación al Departamento Provincial de Educación, por medio de un formulario el cual contendrá:

- Datos del establecimiento.
- Datos del Director.
- Datos de la actividad: fecha y hora, lugar, niveles, cursos participantes.
- Datos del o los docentes responsables.

- Autorización de los apoderados firmada.
- Listado de los estudiantes que asistirán a la actividad.
- Listado de docentes que asistirán a la actividad.
- Listado de los apoderados que asistirán a la actividad.
- Planificación técnico pedagógica.
- Objetivos transversales de la actividad.
- Diseño de enseñanza de la actividad.
- Datos del transporte en el que van a ser trasladados: Conductor, empresa, patente.
- La oportunidad en que el Director del establecimiento levantará el acta de seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el estado según corresponda.

II. Instructivo de Seguridad:

1. Previo a la salida, con al menos 20 días de anticipación, el o los profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma. Si es necesario, deberá informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.
2. Las salidas pedagógicas para alumnos y alumnas de Pre Kínder a Octavo Básico deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir desde el establecimiento y regresar al mismo. En el caso de alumnos de E. Media podrán utilizar un medio de transporte público en caso de ser pequeños grupos (no más de 15).
3. El profesor o personal a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes. Además, deberá coordinar las

responsabilidades designadas a cada uno de los adultos que acompañan la actividad.

4. El profesor o personal a cargo deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme, buzo deportivo o vestimenta libre.
5. Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en días distintos de la semana para no implicar siempre las mismas asignaturas.
6. Los alumnos deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad, la Asistente de la Educación (si la tuviera) y por al menos 2 apoderados del curso o cursos (Pre kínder a 6º Básico). En Ed. Media el acompañante podrá ser un Asistente de la Educación u otro profesor de acuerdo al número de alumnos.
7. Debe darse a conocer a Inspectoría la hora de salida y retorno al establecimiento.
8. Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro o libro de salida.
9. Ningún alumno podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que constará en un documento con el nombre del alumno, nombre y firma del apoderado. En caso que un estudiante no sea autorizado a participar de la actividad el establecimiento deberá disponer de medidas para asegurar seguir prestando servicio educativo. Esta autorización escrita debe quedar en oficinas del Director o Subdirector o Inspector General ante una eventual supervisión educativa.
10. Los alumnos deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida.
11. El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los alumnos que salen, la cual debe coincidir con la copia de las autorizaciones enviadas antes a la Dirección Provincial.

12. Ante cualquier cambio de fecha de una salida el profesor o profesora deberá avisar oportunamente a los alumnos y sus padres el motivo de la suspensión, comunicar al Director y éste a su vez al Departamento Provincial de Educación.
13. Si la salida de los alumnos se prolongara más allá del horario de colación, el profesor conjuntamente con los apoderados definirán los alimentos, la hora y el lugar en donde los alumnos podrán almorzar. Siempre éstos estarán supervisados.
14. En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el profesor, el colegio o los apoderados, los alumnos deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.
15. Los estudiantes que están autorizados y participan de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313.
16. Quedará estrictamente prohibido la salida de los alumnos portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).
17. El profesor o personal a cargo de la actividad deberá entregar una hoja de ruta al Director, quien la dará a conocer al Sostenedor, además se deberán entregar tarjetas de identificación para cada estudiante, con el nombre y número de teléfono del profesor o docente o asistente a cargo del grupo además de dirección y número de teléfono del establecimiento. Además, los adultos a cargo deberán portar credenciales con nombres y apellidos.
18. En toda salida pedagógica deben respetarse las siguientes medidas:
 - a) El docente responsable deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados; además deberá verificar que todos los alumnos y alumnas presentes estén debidamente registrados en el Libro de Salida.

- b) El docente responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares de éstos si fuese el caso.
- c) En caso de acudir en transporte público; tales como bus de recorrido, u otro medio los alumnos también deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del Liceo en el exterior.
- d) Los alumnos deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
- e) Los alumnos no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
- f) En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los alumnos en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
- g) Los alumnos deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.

8.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL Y VULNERACIONES DE DERECHO CONSTITUTIVAS DE DELITO. Liceo Alfredo Barría Oyarzún. “Circular 482, Superintendencia Educación”.

I. INTRODUCCIÓN

El 14 de agosto de 1990 el estado Chileno, ratificó La Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 con el propósito de promover los derechos de los niños y niñas, cambiando definitivamente la concepción de la infancia., el que se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten (UNICEF, 2014).

La firma de este convenio articula un conjunto de derechos para todos los niños y niñas, sobre la base de estos cuatro principios fundamentales, lo que implica que es responsabilidad del estado asegurar que todos los niños y niñas se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud; puedan desarrollar plenamente su personalidad, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa.

A partir de esta base legal que tiene carácter constitucional, se definen roles, en los cuales los establecimientos educacionales, forman parte del garante principal, con la obligación de implementar una serie de medidas para asegurar el ejercicio pleno de los derechos de infancia, mediante la promoción de los mismos, la prevención de las vulneraciones de derechos, e implementar acciones en caso de que detecten vulneración para la restitución de éstos.

II. DERECHOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

A la identidad y la familia:

- La vida, el desarrollo, la participación y la protección.
- Tener un nombre y una nacionalidad.
- Saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos.
- Que el Estado garantice a sus padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- Crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- Que se respete su vida privada.
- A expresarse libremente y el acceso a la información:
- Tener su propia cultura, idioma y religión.
- Pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas.
- Que sus intereses sean lo primero a tener en cuenta en cada tema que les afecte, tanto en la escuela, como en los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- Expresarse libremente, a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta.

A la protección contra el abuso y la discriminación:

- No ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás.
- Tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño.
- Que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.
- Que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren.
- A la educación:
- Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- Recibir educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria

para todos los niños. Todos los niños deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

A una vida segura y sana:

- Tener una vida digna y plena, más aún si se tiene una discapacidad física o mental.
- Descansar, jugar y practicar deportes.
- Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza.
- Participar activamente en la vida cultural de su comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- Reunirse con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar ideas.

Los niños impedidos a la atención especial:

- Los niños impedidos tienen derecho a los servicios de rehabilitación, y a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena y decorosa.
- El derecho de un trato especial en caso de privación de la libertad.

III. MARCO NORMATIVO

El marco normativo se refiere al conjunto de leyes y normas que regulan y definen roles y procedimientos que se deben realizar frente a este tipo de situaciones.

En este sentido la Convención de los derechos del niño, que posee carácter constitucional, En su Artículo 19, refiere que los establecimientos educacionales como parte constitutiva del estado, deben adoptar todas las medidas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial

El artículo 175 del Código procesal penal, expresa que los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, tienen la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto. De igual forma en su artículo 173 define Cualquier persona podrá comunicar directamente al ministerio público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito.

La Ley de Delitos Sexuales 19.617 también obliga a denunciar a todo aquel que se entere de un abuso sexual contra menores, por ejemplo, madres, tías, abuelas, etcétera. De lo contrario, arriesgan a ser procesados como cómplices”.

IV. ORIENTACIONES GENERALES DEL PROTOCOLO.

En todo proceder debe prevalecer el interés superior del niño, niña y/o joven, siendo éste(a) el foco principal, cuidando la dignidad de la persona y la igualdad de oportunidades.

Se debe priorizar interrumpir las trayectorias y/o cronificación de las vulneraciones de derecho. Es importante que el/la niño, niña o joven sepa quién lo está protegiendo y garantizar sus derechos en la toma de decisiones.

Es protector, reparador y se debe condenar lo que ha sucedido al niño niña y/o joven, debiéndose desarrollar las medidas que resguarden o restituyan los derechos vulnerados.

Se debe comprender que no constituyen un hecho privado, aunque ocurran en el hogar, puesto que todo lo concerniente al desarrollo integral de una niña, niño, adolescente es de interés público.

V. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Protección especial de derechos:

- Resguardo de la integridad física, psíquica y sexual de NNJ.
- Interrupción de situaciones de vulneraciones de derechos a través de la denuncia.
- Favorecer la satisfacción de necesidades y medidas de reparación y recuperación (derivación y/o intervención).
- Desarrollar intervención coordinada, evitar la duplicidad de acciones, definir roles desde la especificidad de cada actor.
- Resguardo de la confidencialidad.

Intervención Oportuna:

- Reconocer situaciones de urgencias.
- Respuesta ágil y diligente. No burocratizar.
- Adecuarse a plazos legales y administrativos.
- Respetar tiempos de los NNJ, priorizando sus necesidades.
- Evitar la re-victimización: No investigar.
- Contener y acompañar durante el proceso de develación e intervención, según corresponda.

VI. ACCIONES PROMOCIONALES Y PREVENTIVAS.

Son acciones que desarrolla el establecimiento, con la finalidad de anticipar situaciones de riesgo que puedan llegar a vulnerar los derechos de los y las estudiantes.

Las acciones tienen carácter preventivo y promocional y buscan la detección

oportuna de situaciones de riesgo y abordaje adecuado de las situaciones de crisis ante develaciones y/o denuncias.

Estas acciones se encuentran dirigidas a toda la comunidad educativa y están integradas tanto en las planificaciones curriculares, como en los planes de gestión normativa del establecimiento (Plan de gestión de Convivencia Escolar, Plan de Sexualidad Afectividad y Género), las cuales a su vez son monitoreadas y evaluadas periódicamente.

VII. DETECCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

1. Es de relevancia para la detección de las vulneraciones de derecho constitutivas de delito y abuso sexual el reconocimiento de indicadores conductuales, emocionales, del desarrollo evolutivo y/o sexual que puedan indicar algún riesgo. Por lo que es de necesario capacitar al personal en este ámbito y deben además ser elementos conocidos por toda la comunidad educativa.
2. Frente a la detección mediante un relato de una vulneración grave de derechos y/o abuso sexual, se debe proporcionar un acompañamiento y apoyo afectivo al estudiante, responder comprensivamente a sus inquietudes y mantener la calma acogiendo el sufrimiento del/a niño/a.
3. Se debe dar credibilidad a lo relatado o expresado por el/la estudiante, desculpabilizarlo y mostrarle que es posible una solución.
4. Muéstrole que es posible una solución y que existen adultos que se preocupan por él/ella y que velarán por su bienestar.
5. Refuerce la VALENTIA por contar lo sucedido.
6. Garantizar un lugar en que se pueda establecer un clima de privacidad, acogida y en la que el niño(a) se sienta seguro. Es importante que lo que se hable no pueda ser escuchado por nadie más.
7. Contener las emociones que el relato gatille.

QUE NO SE DEBE HACER:

1. Negar que el abuso ha sucedido.
2. Culpar al niño/a o joven/a del abuso.
3. Reacción de alarma. (Ser cuidadosos con la expresión verbal y no verbal)
4. Someter al niño/a o joven/a un interrogatorio.
5. Burocratizar.
6. Confrontar al niño/a o joven/a con quien síndique como su agresor(a).
7. No respetar los ritmos del niño/a o joven/a.
8. Frente a un relato evitar las fuentes de distracción.
9. No reproducir el sistema abusivo (forzar hablar, límites, amenazar).
10. Trasladar al estudiante sin una orden judicial a una constatación de lesiones o examen ginecológico. El único facultado para autorizar un procedimiento de este tipo es un Fiscal.

VIII. FUNCIONES DE LOS ENCARGADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN.

Es rol de los Directivos y equipo de convivencia escolar:

Coordinar la implementación del Protocolo.

Impulsar y coordinar procesos de capacitación e inducción al personal.

Tomar conocimiento de sospechas, relatos o notificaciones de situaciones que estén afectando a los/as estudiantes y/o integrantes del equipo.

Realizar evaluación preliminar según criterios de gravedad y riesgo, que permita determinar la puesta en acción del protocolo.

Realizar denuncias respectivas.

IX ROL DE LOS EQUIPOS.

Detectar situaciones o riesgos de vulneraciones de derecho.

Informar oportunamente a la dirección o equipo de convivencia escolar situaciones de riesgo en que se sospeche vulneración de derechos.

Denunciar posibles vulneraciones de derecho.

X. TIPOLOGIA DE VULNERACIONES DE DERECHO (Constitutivas de delito):

A. MALTRATO FISICO GRAVE

Descripción	Consecuencias	Denuncia/ plazo	Procedimiento paralelo a denuncia
Cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor por su progenitor o sustituto que le provoque daño físico o enfermedad o le coloque en situación grave de padecerlo.	Ha sido necesaria hospitalización o atención médica inmediata a causa de las lesiones producidas. El niño/a o joven presenta lesiones severas en distintas fases de cicatrización.	Denuncia en Fiscalía, Carabineros o PDI, vía oficio. Solicitud de Medida de Protección en Tribunal de Familia/ vía sistema de poder judicial www.pjud.cl . 24 horas * (se debe evaluar riesgo inminente).	Informar a la dirección y/o equipo de convivencia escolar. Evaluar medias de resguardo de la integridad del estudiante. Informar apoderado. (siempre que no implique riesgo para la integridad del estudiante). Menores de 10 años informar a red Chile Crece contigo Monitoreo y medidas de apoyo psicosociales, pedagógicas y otras que requiera el/la estudiante.

B. NEGLIGENCIA GRAVE.

Descripción	Consecuencias	Denuncia/ plazo	Procedimiento paralelo a denuncia
Las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.	Hay lesiones o daños físicos causados directamente por la conducta negligente, o retrasos importantes en el desarrollo intelectual, físico o social, que requieren atención o tratamiento especializado.	Denuncia en Fiscalía, Carabineros o PDI. Solicitud de Medida de Protección en Tribunal de Familia. vía sistema de poder judicial www.pjud.cl . 24 horas * (se debe evaluar riesgo inminente).	Informar a la dirección y/o equipo de convivencia escolar. Evaluar medidas de resguardo de la integridad del estudiante. Informar apoderado. (siempre que no implique riesgo para la integridad del estudiante). Menores de 10 años informar a red Chile Crece contigo Monitoreo y medidas de apoyo psicosociales, pedagógicas y otras que requiera el/la estudiante.

C. ABUSO SEXUAL

Tipo	Descripción	Denuncia/ plazo	Procedimiento paralelo a denuncia
-Abuso Sexual Propio	-Acción de un adulto hacia un niño(a) que tiene una intención sexual (tocaciones).	Denuncia en Fiscalía, Carabineros o PDI.	Informar a la dirección y/o equipo de convivencia escolar.
-Abuso Sexual Impropio	-Es la exposición de niños(as) a actos de connotación sexual (exhibición de genitales, acto sexual, masturbación, exposición de pornografía, grooming).	Solicitud de Medida de Protección en Tribunal de Familia vía sistema de poder judicial	Evaluar medidas de resguardo de la integridad del estudiante. Informar apoderado. (siempre que no implique riesgo para la integridad del estudiante).
-Estupro	-Relación sexual consentida entre un adulto y un(a) adolescente mayor de 15 años, aprovechando un estado mental perturbado, abusando de alguna posición de autoridad (jefe, tutor o encargado de su cuidado).	www.pjud.cl.	Menores de 10 años informar a red Chile Crece contigo
Violación	-Acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, mediante el uso de la fuerza o intimidación, incapacidad de poner resistencia, abuso de su enajenación o trastorno mental, o, aunque no ocurra ninguna de las circunstancias siendo menor de 14 años.	24 horas * (se debe evaluar riesgo inminente).	Monitoreo y medidas de apoyo psicosociales, pedagógicas y otras que requiera el/la estudiante. * En casos de violación a niñas o adolescentes se deberá coordinar con el centro de salud más cercano administración de pastilla del día después.
- Explotación Sexual	Relaciones sexuales a cambio de dinero, regalos, favores u otros, utilización de niños en pornografía, trata de niños con fines sexuales, El turismo sexual.		
- Grooming	Conductas o acciones que realiza un adulto para ganarse la confianza de un menor de edad, con el objetivo de obtener beneficios sexuales. (generalmente vía internet.)		
Prácticas abusivas sexuales.	Las Prácticas Abusivas Sexuales son un tipo de comportamiento sexual problemático de tipo interpersonal implica una relación no recíproca en donde existe desequilibrio de poder entre los niños, niñas o jóvenes involucrados, y dado este desequilibrio de poder el consentimiento de uno de los participantes no es posible.		

**8.5 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES, NO CONSTITUTIVAS DE DELITO.
“Circular 482 Superintendencia de Educación”.**

I. INTRODUCCIÓN

El 14 de agosto de 1990 el estado Chileno, ratificó La Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 con el propósito de promover los derechos de los niños y niñas, cambiando definitivamente la concepción de la infancia., el que se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten (UNICEF, 2014).

La firma de este convenio articula un conjunto de derechos para todos los niños y niñas, sobre la base de estos cuatro principios fundamentales, lo que implica que es responsabilidad del estado asegurar que todos los niños y niñas se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud; puedan desarrollar plenamente su personalidad, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa.

A partir de esta base legal que tiene carácter constitucional, se definen roles, en los cuales los establecimientos educacionales, forman parte del garante principal, con la obligación de implementar una serie de medidas para asegurar el ejercicio pleno de los derechos de infancia, mediante la promoción de los mismos, la prevención de las vulneraciones de derechos, e implementar acciones en caso de que detecten vulneración para la restitución de éstos.

II. DERECHOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

A la identidad y la familia:

- La vida, el desarrollo, la participación y la protección.
- Tener un nombre y una nacionalidad.
- Saber quiénes son sus padre y madre y a no ser separados de ellos.
- Que el Estado garantice a sus padre y madre la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- Crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- Que se respete su vida privada.
- A expresarse libremente y el acceso a la información:
- Tener su propia cultura, idioma y religión.
- Pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas.
- Que sus intereses sean lo primero a tener en cuenta en cada tema que les afecte, tanto en la escuela, como en los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- Expresarse libremente, a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta.

A la protección contra el abuso y la discriminación:

- No ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás.
- Tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño.
- Que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.
- Que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren.

A la educación:

- Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.

- Recibir educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños. Todos los niños deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

A una vida segura y sana:

- Tener una vida digna y plena, más aún si se tiene una discapacidad física o mental.
- Descansar, jugar y practicar deportes.
- Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza.
- Participar activamente en la vida cultural de su comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- Reunirse con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar ideas.

Los niños impedidos a la atención especial:

- Los niños impedidos tienen derecho a los servicios de rehabilitación, y a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena y decorosa.
- El derecho de un trato especial en caso de privación de la libertad.

III. MARCO NORMATIVO

El marco normativo se refiere al conjunto de leyes y normas que regulan y definen roles y procedimientos que se deben realizar frente a este tipo de situaciones.

En este sentido la Convención de los derechos del niño, que posee carácter constitucional, En su Artículo 19, refiere que los establecimientos educacionales como parte constitutiva del estado, deben adoptar todas las medidas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona

que lo tenga a su cargo.

Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

IV. ORIENTACIONES GENERALES DEL PROTOCOLO.

En todo proceder debe prevalecer el interés superior del niño, niña y/o joven, siendo éste(a) el foco principal, cuidando la dignidad de la persona y la igualdad de oportunidades.

Se debe priorizar interrumpir las trayectorias y/o cronificación de las vulneraciones de derecho. Es importante que el/la niño, niña o joven sepa quién lo está protegiendo y garantizar sus derechos en la toma de decisiones.

Es protector, reparador y se debe condenar lo que ha sucedido al niño niña y/o joven, debiéndose desarrollar las medidas que resguarden o restituyan los derechos vulnerados.

Se debe comprender que no constituyen un hecho privado, aunque ocurran en el hogar, puesto que todo lo concerniente al desarrollo integral de una niña, niño, adolescente es de interés público.

El protocolo debe focalizar su intención y cada una de sus acciones, debe ser un documento oficial y aprobado por los directivos, quienes deben generar las condiciones mínimas para su aplicación.

No debe dar cabida a interpretaciones y debe ser conocido y comprendido por todas las personas.

V. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Protección especial de derechos:

- Resguardo de la integridad física, psíquica y sexual de NNJ.
- Interrupción de situaciones de vulneraciones de derechos.
- -Favorecer la satisfacción de necesidades y medidas de reparación y recuperación (derivación y/o intervención).
- Desarrollar intervención coordinada, evitar la duplicidad de acciones, definir roles desde la especificidad de cada actor.

Intervención Oportuna:

- Reconocer situaciones de urgencias.
- Respuesta ágil y diligente. No burocratizar.
- Adecuarse a plazos legales y administrativos.
- Respetar tiempos de los NNJ, priorizando sus necesidades.
- -Contener y acompañar durante el proceso de develación e intervención, según corresponda.

VI. ACCIONES PROMOCIONALES Y PREVENTIVAS.

Son acciones que desarrolla el establecimiento, con la finalidad de anticipar situaciones de riesgo que puedan llegar a vulnerar los derechos de los y las estudiantes.

Las acciones tienen carácter preventivo y promocional y buscan la detección oportuna de situaciones de riesgo y abordaje adecuado de las situaciones de crisis ante develaciones y/o denuncias.

Estas acciones se encuentran dirigidas a toda la comunidad educativa y están integradas tanto en las planificaciones curriculares, como en los planes de gestión normativas del establecimiento (Plan de gestión de Convivencia Escolar, Plan de Sexualidad Afectividad y Género), las cuales a su vez son monitoreadas y evaluadas.

VII. DETECCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

1. Para la detección de las vulneraciones de derecho, es de relevancia integrar en toda la comunidad educativa el enfoque de derechos, como una forma de visualizar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, como una forma de evitar la invisibilización de las vulneraciones.
2. Es de relevancia para la detección de las vulneraciones de derecho el reconocimiento de indicadores conductuales, emocionales, del desarrollo evolutivo y/o sexual que puedan indicar algún riesgo, lo cual debe ser conocido por toda la comunidad educativa, principalmente por los funcionarios que se relacionan directamente con los niños(as) y adolescentes.
3. Se debe proporcionar un acompañamiento y apoyo afectivo, responder comprensivamente, mantener la calma y demostrar afecto, acogiendo el sufrimiento del/a niño/a.
4. Se debe dar credibilidad a lo relatado o expresado por el estudiante, desculpabilizarlo, evitando prometer mantener el hecho en secreto, mostrar una posible solución y reforzar la valentía por contarlo.
5. NO SE DEBE: Culpar que han ocurrido las vulneraciones, culpar a los estudiantes, someterlos a interrogatorios, confrontarlos con los supuestos agresores.
6. Se debe favorecer que el diálogo sea en un espacio privado, en el que el estudiante se sienta seguro(a), evitando que existan fuentes de distracción, contener las emociones que el relato gatille.

IX. FUNCIONES DE LOS ENCARGADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN.

Es rol de los Directivos y equipo de convivencia escolar:

- Coordinar la implementación del Protocolo.
- Impulsar y coordinar procesos de capacitación e inducción al personal.
- Tomar conocimiento de sospechas, relatos o notificaciones de situaciones que estén afectando a los/as estudiantes y/o integrantes del equipo.

- Realizar evaluación preliminar según criterios de gravedad y riesgo, que permita determinar la puesta en acción del protocolo.
- Realizar denuncias respectivas cuando se amerite.

X. ROL DE LOS EQUIPOS

- Detectar situaciones o riesgos de vulneraciones de derecho.
- Informar oportunamente a la dirección o equipo de convivencia escolar situaciones de riesgo en que se sospeche vulneración de derechos.
- Denunciar posibles vulneraciones de derecho.

XI. TIPOLOGIA DE VULNERACIONES DE DERECHO (no constitutivas de delito):

A. NEGLIGENCIA

Definición	Manifestación o indicadores	Carácter	Procedimiento
Las necesidades físicas y psicológicas básicas (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente.	Aparece constantemente sucio, hambriento o inapropiadamente vestido, problemas físicos o necesidades médicas no atendidas (heridas sin curar o infectadas, falta de tratamiento de enfermedades, etc.), ausencia de los cuidados médicos rutinarios necesarios (vacunación, revisiones preventivas, etc.). Desnutrición y/o obesidad (sin tratamiento).	Leve. Hay negligencia pero genera alguna consecuencia negativa en su desarrollo físico o cognitivo o en sus relaciones sociales.	-Informar a Director y Equipo de Convivencia Escolar. - Activar red Chile Crece Contigo.2 - Intervención preventiva. - Monitoreo. -Evaluar derivación OPD.
	Constante falta de supervisión o accidentes frecuentes por falta de supervisión, es dejado solo(a), o bajo el cuidado de otros menores, durante largos periodos de tiempo (especialmente cuando se trata de niños(as) pequeños). Falta al Liceo de forma habitual y sin justificación. Ausencia de escolarización, abuso de drogas o alcohol, conducta agresiva excesiva. EN LOS CUIDADORES. Falta de atención a las necesidades físicas y educativas del menor, No asumen su rol parental. No atienden las demandas del centro educativo.	Moderada: no hay lesiones o daños físicos como consecuencia de la conducta negligente, pero ésta es causa directa de situaciones de rechazo en la escuela, grupo de iguales, etc.	-Informar a Director y Equipo de Convivencia Escolar. - Activar red Chile Crece Contigo.3 - Intervención en Red. - Informar OPD/Tribunal de Familia. vía sistema de poder judicial www.pjud.cl .

²² Menores de 10 años.

³³ Menores de 10 años.

B. MALTRATO FÍSICO

Definición	Manifestación o indicadores	Carácter	Procedimiento
Cualquier acto, no accidental, ocasionado a un niño, niña o joven menor de 18 años, por su progenitor o sustituto que le provoque daño físico o enfermedad o le coloque en situación grave de padecerlo.	1. Magulladuras o moretones en distintas zonas corporales y en diferentes fases de cicatrización. Heridas o raspaduras. Lesiones abdominales, vómitos constantes, hinchazón del abdomen. Señales de mordeduras humanas, especialmente cuando parecen ser de adultos o son reiteradas. Cortes o pinchazos. Reticiente y cauteloso al contacto físico con sus padres y otros adultos.	Leve: No se aprecian lesiones o son tan mínimas que no ha sido necesaria atención médica.	-Informar a Director y Equipo de Convivencia Escolar. - Informar red Chile Crece Contigo.4 - Intervención preventiva. - Monitoreo. - Evaluar derivación OPD.
	<p>Declara que su padre, madre u otro familiar, le han causado alguna lesión. Esconde la agresión y/o da respuestas evasivas o incoherentes.</p> <p>Muestra miedo a ir con sus padres. Lloro cuando terminan las clases y tiene que irse de la escuela. Muestra sentimientos de culpa y cree merecer las agresiones.</p> <p>En situaciones angustiosas no espera ser consolado, muestra conductas extremas (ej. agresividad, rechazo o de miedo). presenta conductas autodestructivas. A.21. Baja autoestima. A.22. Se siente rechazado y no querido.</p> <p>EN LOS CUIDADORES. No explican de forma convincente la causa de las heridas o lesiones, no acuden cuando se les cita, culpabilizan a otros de las agresiones, pautas disciplinarias severas y no proporcionales a la conducta y edad, no se controlan cesando el castigo, perciben al niño de forma negativa, abuso de drogas y/o alcohol.</p>	Moderado: la conducta maltratante ha provocado lesiones físicas que han requerido algún tipo de diagnóstico o tratamiento médico. Aparecen lesiones en distintas fases de cicatrización/curación.	-Informar a Director y Equipo de Convivencia Escolar. - Informar red Chile Crece Contigo.5 - Intervención en Red. - Denunciar Tribunal de Familia.6 vía sistema de poder judicial www.pjud.cl .

⁴⁴ Menores de 10 años.

⁵⁵ Menores de 10 años.

⁶ La denuncia debe ser realizada independiente de la presunción de inocencia.

C. MALTRATO PSICOLÓGICO

Definición	Manifestación o indicadores	Carácter	Procedimiento
Se manifiesta de forma reiterada una hostilidad verbal hacia niño(a), a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y un constante bloqueo de las iniciativas de interacción (desde la evitación hasta el encierro).	Retrasos o trastornos del desarrollo, problemas en el control de esfínteres, trastornos de la alimentación y del sueño, trastornos psicossomáticos, trastornos de conducta, reacciones de ansiedad. Trastornos del desarrollo emocional Reacciones de temor o ausencia de respuesta ante estímulos sociales, comportamientos negativistas o agresivos y tristeza sin motivo aparente, apatía, inhibición en el juego, aparece excesivamente complaciente, disminución en la capacidad de atención. Conductas de riesgo o antisociales, conductas compulsivas y/o autolesión. Intentos de suicidio. Relaciones sociales escasas y/o conflictivas, escasez de habilidades de resolución de conflictos, cambios bruscos en el rendimiento escolar y/o conducta.	Leve: las conductas de maltrato no son frecuentes y además no tienen la intensidad suficiente como para afectar las interacciones sociales del menor o cualquier otra área de su desarrollo.	-Informar a Director y Equipo de Convivencia Escolar. - Activar red Chile Crece Contigo.7 - Intervención preventiva. - Monitoreo.
	EN LOS CUIDADORES. Utilizan frecuentemente el castigo y la intimidación, pautas educativas y disciplinarias incongruentes y no estables, amenazar con castigos extremos, actitud fría, niegan amor al niño. Le transmiten una desvalorización constante de sí mismos, con críticas dificultan la interacción y comunicación con otros niños o adultos, falta de interés por sus necesidades y despreocupación por sus problemas. No les dan ayuda cuando la necesitan. Responden de manera extrema e imprevisible ante conductas normales como por ej. su curiosidad natural. Exigen por encima de sus capacidades físicas o psicológicas. Trato desigual a los hermanos.	Moderado: Es frecuente y evidencia afectación emocional y dificultades para el desempeño de los roles normales para su edad. Sin embargo, aún se mantienen aspectos positivos en las pautas de cuidado y relaciones afectivas.	-Informar a Director y Equipo de Convivencia Escolar. - Activar red Chile Crece Contigo.8 - Intervención en Red. - Informar OPD/Tribunal de Familia. vía sistema de poder judicial www.pjud.cl .

⁷⁷ Menores de 10 años.

⁸⁸ Menores de 10 años.

8.6 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN “CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS”. “Circular 482, Superintendencia de Educación”.

Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales.

La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha de consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

DE RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR:

Implementar medidas de prevención del consumo y tráfico de drogas.

Incorporar en el reglamento interno de convivencia, normativas claras y conocidas para abordar el consumo y tráfico de drogas al interior del liceo e internado.

Supervisar el funcionamiento de estrategias de prevención del consumo de alcohol y drogas dirigido a los estudiantes y sus familias.

Constituir un equipo responsable de prevención en el establecimiento, que permita la implementación, el seguimiento y la evaluación de las acciones preventivas acordadas.

Mantener una coordinación permanente con instituciones a nivel comunal y/o provincial (SENDA Previene, Cefam Curaco de Vélez, Carabineros de Chile, Fiscalía

etc.) con el propósito de contar con la información y eventualmente nuestra participación en los espacios de la red de prevención de drogas a nivel local.

Estableceremos un sistema de seguimiento y evaluación frente al consumo y tráfico de drogas.

DE RESPONSABILIDAD DELEGADA EN EL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Informar a la comunidad educativa, acerca de las consecuencias asociadas al consumo y tráfico de drogas, especialmente aquellas relacionadas con el impacto en el bienestar personal y social, y de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil).

Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales. Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y educaciones referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.

Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.

Asesorar a los estudiantes sobre las consecuencias del consumo.

Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa.

Conocer e informar a la comunidad educativa acerca de los recursos profesionales, programas, proyectos y actividades dirigidas a la prevención del consumo y tráfico de drogas, que realicen instituciones y organizaciones, así como de la forma de acceder a ellos.

Dar a conocer a la comunidad educativa, los procedimientos y mecanismos que ha definido el establecimiento para abordar los casos de estudiantes que han iniciado el consumo de alcohol y drogas, así como de aquellos para abordar situaciones de posible tráfico de drogas.

Participar en instancias de capacitación de prevención del consumo y tráfico de drogas, realizadas en el contexto de la coordinación con la red comunal, traspasando oportunamente dicha información a la comunidad educativa.

ABORDAJE DE CASOS DE ESTUDIANTES CON PROBLEMAS DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS O SOSPECHA:

Acciones de detección precoz de consumo de drogas licitas e ilícitas.

Se realizarán durante el año escolar acciones de detección precoz a través del auto reporte o auto selección del propio estudiante. Para lo cual se aplicará de forma masiva a los estudiantes el instrumento de detección del abuso o dependencia de alcohol y/o drogas en adolescentes, CRAFFT.

A través de entrevista de parte de cualquier docente, personal del internado, equipo de convivencia escolar asociadas a problemas de desempeño y comportamiento escolar.

A solicitud de la familia.

En el contexto de actividades de programa de salud integral de jóvenes u otras actividades de los estudiantes.

Acciones de acogida inicial con él o la estudiante.

El equipo de convivencia escolar realizará una entrevista personal con él o la estudiante, de tal manera de recoger información que permita identificar los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias del consumo de alcohol y/o drogas a nivel personal, social y familiar.

El equipo de convivencia escolar tendrá una reunión de intercambio de información y coordinación con el profesor jefe.

Del mismo modo el equipo de convivencia escolar citará a entrevista al apoderado.

Posteriormente, elaborará un perfil del caso, que considera el nivel de consumo, los problemas anexos, los factores protectores y de riesgo con los que cuenta el estudiante.

El equipo de convivencia escolar deberá poner en conocimiento del proceso al Director y profesor jefe.

Proceso de Acompañamiento y Seguimiento.

El equipo de convivencia escolar, de acuerdo a los antecedentes, identificará el perfil, nivel de consumo, problemáticas anexas, con el fin de proponer al estudiante y la familia un proceso de “acompañamiento y seguimiento” adecuado a la problemática, quedando registro de sesiones y deceso del proceso en archivo personal del estudiante en oficina de convivencia escolar.

El equipo de convivencia escolar citará al apoderado las veces que sea necesario, con el fin de informar de los avances o agudización de la problemática, así como también del término del proceso de “acompañamiento y seguimiento” del estudiante.

En caso que sea necesario, se solicitará apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente derivar y pedir apoyo a la red local o provincial según el grado de complejidad será derivado al centro de salud familiar (CESFAM - PROSAM), manteniendo el equipo de convivencia escolar coordinaciones permanentes.

Se velará por el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a dar continuidad sus estudios.

El equipo de convivencia escolar, mantendrá informado del proceso al Director, profesor jefe.

PROCEDIMIENTO EN CASO ESTUDIANTES CON INDICIOS DE ESTAR BAJO LOS

EFFECTOS DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS O PORTE EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, INTERNADO Y/O CUALQUIER ACTIVIDAD ESCOLAR.

Si un estudiante es sorprendido por cualquier miembro de la comunidad educativa (dentro del establecimiento o internado) en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de consumo de drogas y/o estupefacientes, debe trasladar al estudiante al centro de salud más cercano para ser atendido. (Cesfam de Curaco de Vélez), Debiendo informar de lo ocurrido en un plazo de 24 horas al Director del establecimiento.

De forma inmediata se debe informar al apoderado o apoderado suplente, quienes tienen la obligación legal de acompañar al centro de salud más cercano a su pupilo y llevarlo a su domicilio.

En el caso de estudiantes en sistema de internado, se deberá llamar a su apoderado para dar a conocer lo acontecido, en el caso de ser de una comuna aledaña, será el personal del internado quien se encargará de trasladar al estudiante al centro de salud, debiendo coordinar con el apoderado el retiro del estudiante.

Sólo en el caso de los estudiantes del internado que no cuenten con un apoderado con domicilio en la comuna y no tengan posibilidad de ser retirados, podrán retornar una vez terminado el chequeo médico a pernoctar en las dependencias del internado.

En el caso de sospecha de porte o venta de alcohol y o drogas dentro del establecimiento se deberá de inmediato informar a director o inspector general quienes tendrán la obligación de denunciar los hechos y comunicar en paralelo al apoderado.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES

El consumo, porte o tráfico de alcohol y/o drogas dentro de las dependencias del establecimiento, trayecto en actividades del establecimiento se encuentra tipificado en presente reglamento, como faltas gravísimas, pudiendo ser objeto de las sanciones que se disponen según la gravedad de las mismas.

8.7 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN “ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMBARAZO Y PADRES ADOLESCENTES”. “Circular 482, Superintendencia Educación”.

El presente protocolo tiene como objetivo dar las facilidades y ser una herramienta de apoyo a las estudiantes adolescentes embarazadas o padres adolescentes, con el propósito de favorecer su continuidad de estudios.

“El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso” (LEY Constitucional Nº 19.688 de 30/08/2000).

Los procedimientos, en cuanto a los aspectos académicos disciplinarios y de convivencia, sobre estudiantes en estado de embarazo, madres lactantes o padres adolescentes son:

El apoderado debe informar al establecimiento de la situación de embarazo del adolescente, a través de una entrevista del apoderado idealmente acompañado por la estudiante, a su profesor jefe y/o equipo de convivencia escolar.

En caso que el estudiante no haya informado su situación de embarazo o paternidad a sus padres, el establecimiento mediará las conversaciones necesarias con los involucrados para comunicar la situación.

En última instancia, cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar a los directivos, profesor jefe o equipo de convivencia escolar, para que se inicie el

protocolo.

Se solicitará al apoderado un certificado médico que avale la condición de embarazo de la estudiante y su futuro control sano, el cual quedará archivado en inspectoría general, con copia en el libro de clases.

La dirección del establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que las estudiantes asistan regularmente a controles prenatales periódico, como, asimismo a las madres a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante, siendo el apoderado quien deberá comunicar con anterioridad las horas médicas a inspector general.

En caso del estudiante como padre adolescente, requiere permisos para asistir a controles médicos de su pareja embarazada o de su hijo, el establecimiento solicitará el permiso por escrito del apoderado y deberá traer certificados médicos que avalen el control médico de la madre o el hijo, por lo que no deberá exigirse el 85% de asistencia cuando las inasistencias sean causadas por situaciones asociadas al embarazo, postparto, control de niño sano o enfermedades del hijo(a).

Frente a controles que tenga la estudiante o el niño, se solicitará certificados médicos que permitan mantener informado al establecimiento del estado de salud de la estudiante y su hijo.

Sí durante su estadía en el establecimiento, la estudiante presenta problemas de salud, podrá ser retirada por el apoderado(a).

Si la estudiante embarazada se encuentra con ausencias prolongadas, deberá presentar los certificados médicos que justifiquen su ausencia, a su vez los apoderados junto a la estudiante deberán asistir a entrevista con encargado de UTP y/o equipo de convivencia escolar para recalendarizar evaluaciones que se hayan realizado en su ausencia.

Profesionales de equipo de convivencia escolar tendrán mensualmente una entrevista con la estudiante con el objetivo de monitorear el proceso de aprendizaje

y motivar los avances de la estudiante, el equipo de convivencia escolar deberá identificar las redes de apoyo con las que cuente el estudiante o activarlas en caso de no contar con ellas, lo cual dependerá del domicilio de procedencia del estudiante (red Chile Crece Contigo, .

La estudiante tiene el derecho a asistir al baño las veces que estime conveniente, evitando con ello infecciones urinarias y/u otras molestias.

Cuando la estudiante presente su informe pre-natal y post natal, se analizará su situación entre cuerpo directivo y convivencia escolar, y de ser necesario se podrá cerrar anticipadamente su semestre en curso o cierre del año.

Si, la estudiante durante su periodo de pre natal y post natal no presenta dificultades, se entregará un calendario flexible de trabajos de investigación u otra metodología que se estime conveniente, para que la estudiante realice durante su ausencia.

Las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir a las clases de educación física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de educación física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura.

La estudiante tendrá el derecho a salir del establecimiento para amamantar a su hijo (a). Tendrá un periodo de 1 hora para regresar al establecimiento educacional. El horario establecido será en común acuerdo con la estudiante, el apoderado y la dirección del establecimiento, bajo acta de compromiso firmada por las partes antes mencionadas y con copia en la hoja de vida del libro de clases.

El establecimiento no exigirá a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, post parto,

enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. En el caso de que el estudiante tenga una asistencia menor a un 50% durante el año escolar, el director del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. En relación al uniforme escolar, la estudiante en situación de embarazo, tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones, o a usar vestimenta adecuada a su estado.

8.8 PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES CON SITUACIONES ESPECIALES (RIESGO SOCIAL, PROBLEMAS DE SALUD, RIESGO DE VULNERACIONES DE DERECHOS Y CAPACIDADES DIFERENTES.

El establecimiento deberá realizar acciones en el área de convivencia escolar, tales como apoyo psicológico y de asistencia social a los estudiantes y a sus familias; mejoramiento de la convivencia y gestión del clima escolar; fortalecimiento del Consejo Escolar; fortalecimiento de las familias y de los apoderados en el vínculo educativo y afectivo con los estudiantes y la escuela; apoyos a los aprendizajes de todos los estudiantes, entre otras.

En el supuesto caso de encontrarse alguno de nuestros estudiantes en alguna situación especial, estos, no podrán ser objeto de discriminación, cancelación de la matrícula o suspensión de actividades escolares.

Se articulará a través de instituciones especializadas que ayuden al estudiante y al establecimiento con sugerencias de abordaje y apoyo.

8.9 PROCEDIMIENTO DESCOMPENSACIONES EN EL AMBITO DE SALUD MENTAL Y ALTERACIONES EMOCIONALES O CONDUCTUALES TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA

El siguiente procedimiento aplica en situaciones de descompensación en el ámbito

de la salud mental, tales como crisis de ansiedad, agitación, brotes psicóticos, autolesiones, riesgo suicida, alteraciones conductuales y/o emocionales en trastornos del espectro autista.

Si la situación es detectada por algún estudiante, éste debe informar de manera inmediata a cualquier funcionario del establecimiento, quien tendrá la obligación legal de prestar ayuda y acudir de inmediato al lugar de donde se encuentra él o la estudiante con el problema de salud.

Si la situación es detectada por un funcionario o le es comunicada por algún estudiante, el funcionario debe informar mediante un tercero a inspectoría o cualquier integrante del equipo de convivencia escolar, debe resguardar la seguridad del estudiante mientras acude el apoyo, evaluar riesgos potenciales y de igual forma podrá pedir colaboración a cualquier funcionario presente en el lugar.

Solo en situaciones de crisis de ansiedad, autolesiones no inminentes y algunas alteraciones conductuales o emocionales en Trastornos del espectro autista donde el funcionario tenga plena claridad que no hay riesgo para la integridad del estudiante u otro integrante de la comunidad educativa, y de ser posible, podrá acompañar al estudiante a la sala de primeros auxilios u oficina de convivencia escolar, donde profesionales realizarán contención y aviso a apoderado.

En casos más complejos y ya estando presentes en el lugar donde se encuentra el estudiante afectado, integrante (es) del equipo de convivencia escolar, evaluarán la necesidad de solicitar algunos de los siguientes posibles apoyos: apoyo de funcionarios equipo PIE, solicitar a directivos o inspectores u otros docentes evacuar salas o pasillos, apoyo enfermera o kinesióloga (cuando existan lesionados) solicitar llamado a servicio de urgencia o fuerza pública (situaciones con hechos de violencia, riesgo vital y/o lesiones).

El inspector general estará a cargo de realizar llamados telefónicos e informar al director, deberá en primer lugar solicitar telefónicamente en casos en que se

requiera apoyo a servicio de urgencia del CESFAM, (cuando exista riesgo para la integridad del estudiante o cualquier integrante de la comunidad educativa presente lesiones, de carácter moderado o grave que requieran atención inmediata) o Carabineros, cuando existan situaciones de riesgo vital o lesiones graves. Una vez solicitado el apoyo externo necesario, se informará de manera inmediata al apoderado(a) solicitando su presencia al establecimiento o designe algún adulto responsable que pueda acudir a la brevedad.

De no poder trasladar al estudiante a sala de primeros auxilios, la contención se debe realizar donde se encuentre él o la estudiante, si ocurre en la sala de clases, pasillo, baño, gimnasio, patio u otro espacio este debe ser evacuado en forma inmediata, lo que será tarea directivos y/o inspectores, pudiendo solicitarles apoyo a docentes u otros asistentes que se encuentren a disposición.

Se deberá retirar cualquier elemento que pueda ser utilizado por el estudiante para dañarse a sí mismo u otros (tijeras, cuchillos, elementos contundentes, medicamentos u otro), mantenerlo alejado de ventanales o lugares con riesgo de caída alturas, además será tarea de inspectores y directivos resguardar la privacidad del estudiante, evitando que alguien grave o tome fotografías del procedimiento.

Acorde a la gravedad se realizará traslado de urgencia a centro de salud más cercano, siendo acompañado el estudiante por algún integrante del equipo de convivencia escolar cuando el apoderado no alcance a llegar, el profesional que acompañe deberá mantener informado al apoderado (a).

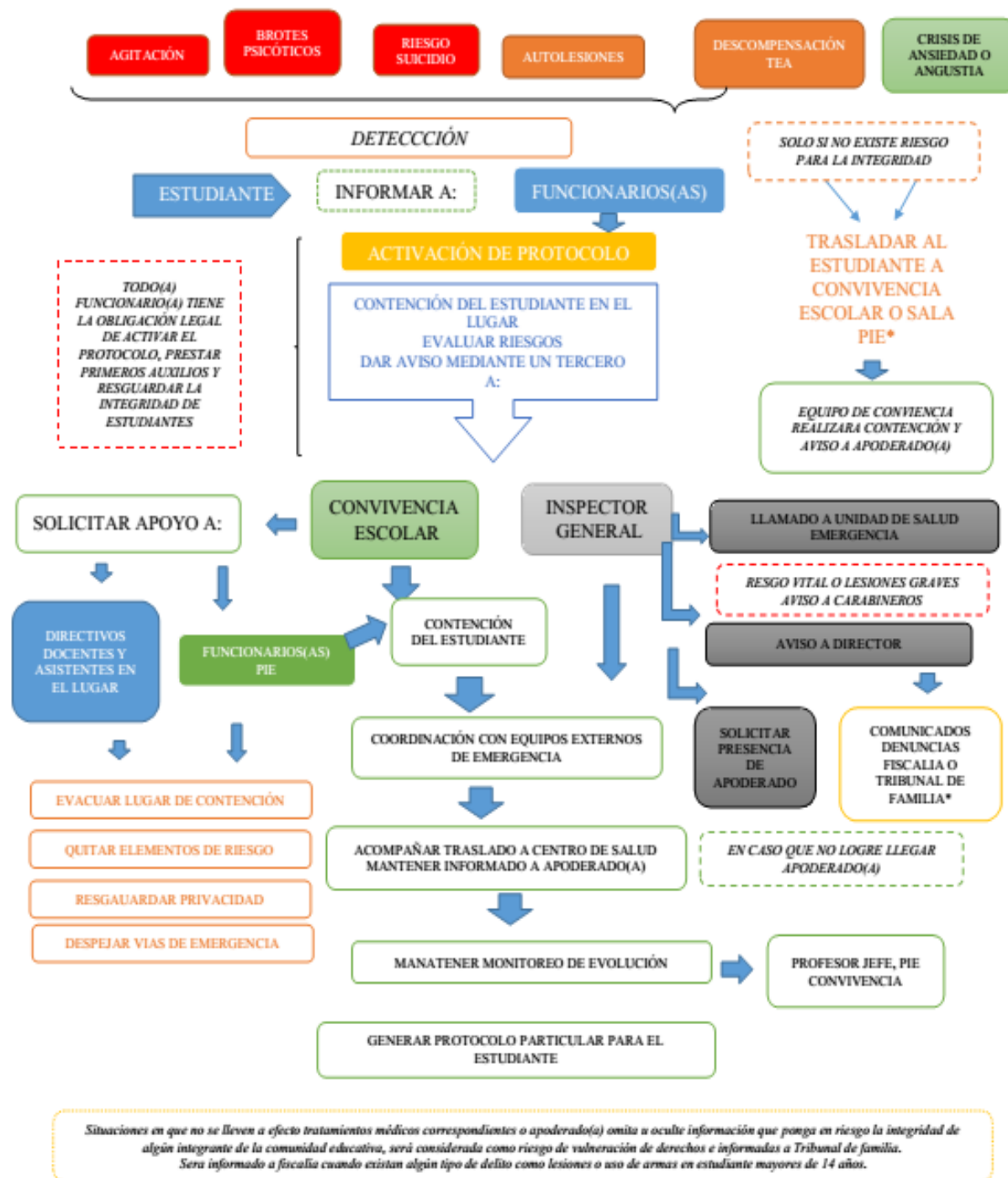
Equipo de convivencia escolar, docentes o profesionales PIE y profesor(a) jefe deberán mantener monitoreo de la evolución del estudiante, quien podrá reintegrarse a clases con certificado médico que cuente con indicaciones.

En forma posterior debe generar un protocolo individualizado, cuando ocurra este tipo de descompensaciones o sean declaradas por el apoderado al momento de la matrícula, el cual debe contar con indicaciones médicas o psiquiátricas, que deben

ponerse en conocimiento a docentes y personal de internado en caso de ser estudiantes internos, además de existir articulación con equipo de salud mental del CESFAM de Curaco de Vélez.

La omisión de información que ponga en riesgo a cualquier integrante de la comunidad educativa incluido el propio estudiante, o el no acceso a las prestaciones de salud que generen estas descompensaciones, será considerada como riesgo de vulneración de derechos por lo que deberá ser remitida a Tribunal de Familia Correspondiente, de igual forma hechos que constituyan delitos en estudiantes mayores de 14 denunciados en la fiscalía, lo cual será responsabilidad de la dirección del establecimiento, al igual que informar al consejo de profesores y sacar comunicados en caso de ser necesarios, lo último con absoluto resguardo de la privacidad del estudiante o estudiantes involucrados.

FLUJOGRAMA:



9 PROTOCOLO DE RESGUARDO AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES.

En consideración al resguardo de derechos, la dignidad, condiciones de bienestar, igualdad de trato, integración e inclusión de los niños, niñas y estudiantes trans del establecimiento, se definen las siguientes obligaciones para el sostenedor y directivos, además de procedimientos para el reconocimiento de su identidad de género y las medidas básicas de apoyo:

- Generar climas de buena convivencia que propicien el desarrollo integral de todos.
- Promover la aceptación, el buen trato y el respeto a la integridad física y psíquica, prevenir la discriminación, el acoso y el maltrato en cualquiera de sus formas.
- Apoyo a la niña, niño o estudiante trans y a sus familias.
- Orientación a la comunidad educativa.
- Uso del nombre social del niño, niña o estudiante en todos los espacios educativos.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- Entregar las facilidades para que utilice los servicios higiénicos conforme a sus necesidades, respetando su identidad de género y el interés del niño, niña o estudiante.

Procedimiento:

El niño, niña o adolescente podrá solicitar entrevista para requerir el reconocimiento del cambio de su identidad de género, medidas de apoyo y otras adecuaciones pertinentes, en caso de ser menor de 14 la solicitud debe realizarla el o la apoderado.

La solicitud debe ser acogida y deberá generarse un acta en inspectoría donde deben quedar registrados los principales acuerdos.